

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32324

Mendoza, Lunes 31 de Marzo de 2025

Normas: 29 - Edictos: 194

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
FALLOS	30
DISPOSICIONES	32
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	43
CONTRATOS SOCIALES	44
CONVOCATORIAS	51
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	58
NOTIFICACIONES	66
SUCESORIOS	89
MENSURAS	96
AVISO LEY 11.867	98
AVISO LEY 19.550	100
BALANCES	106
LICITACIONES	107



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 372

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09856382-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente LIDIA BEATRIZ DIAZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente LIDIA BEATRIZ DIAZ, C.U.I.L. N° 23-13734425-4, presentó su renuncia a partir del 13 de diciembre de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Lidia Beatriz Díaz, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 07 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 13 de diciembre de 2024;

Que en orden 11 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 13 de diciembre de 2024, de la agente LIDIA BEATRIZ DIAZ, C.U.I.L. N° 23-13734425-4, al cargo Clase 010, Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora LIDIA BEATRIZ DIAZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la

Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora LIDIA BEATRIZ DIAZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 373

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08226163-GDEMZA-DCOMUNITARIO, en tramitación conjunta con expediente EX-2024-08225714-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el primero de los cuales obra la renuncia presentada por la agente Da. CLAUDIA ELIZABETH BASSIN, a partir del día 01 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 –pág. 1- obra la renuncia presentada por la agente Dn. Claudia Elizabeth Bassin, al cargo que ocupaba en la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 19 obra informe de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo.

Que en orden 30 obra informe de situación de revista de la agente Da. Claudia Elizabeth Bassin.

Que en orden 9 del expediente EX-2024-08225714-GDEMZA-SEGE#MSDSYD obra comunicación de suspensión preventiva de haberes de la citada agente, a partir del día 01 de octubre de 2024.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente Da. CLAUDIA ELIZABETH BASSIN, C.U.I.L. N° 27-20605856-6, al cargo de Clase 009 - Código Escalafonario: 15-1-02-02 – Unidad Organizativa 33 – Jurisdicción 05 - Carácter 1 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 138

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01649369-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de GOMEZ PUEBLA, FRANCISCO EMANUEL, en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1924 de fecha 19 de septiembre de 2023;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 17 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "...visto el informe obrante a orden 16, en el cual se solicita la Confirmación en el cargo del Oficial Subayudante P.P. Gómez Puebla Francisco Emanuel, DNI N° 43.485.640, quien se encuentra sujeto al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta los antecedentes esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo...";

Que en orden 19 obra acta del equipo técnico con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria,

en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante –Personal Policial- GOMEZ PUEBLA, FRANCISCO EMANUEL, C.U.I.T. N° 20-43485640-0 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1924 de fecha 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 488

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07452887- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 2° –Personal Policial- AHUMADA ANDRADE, JUAN CARLOS PATRICIO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 758/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 462/24 emitida por el citado organismo, que rechazó el incidente de nulidad planteado por el recurrente en las actuaciones sumariales;

Que en orden 15 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...el acto fue notificado en fecha 13/09/24... y el recurso presentado el día 3/10/24 conforme fecha de creación del ticket de orden 03. Por lo que a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo Ley N° 9003), postula el impugnante que mediante la Resolución N° 462/24 el Directorio de la I.G.S. rechazó la nulidad que interpuso contra el procedimiento sumarial por clausurarse las actuaciones sin antes notificarle la incorporación de las pruebas oportunamente ofrecidas, así como tampoco la clausura del período probatorio. Insiste en que el actuar de la Administración afecta gravemente el derecho de defensa y constituye un vicio grosero. A su vez, invoca el Código Procesal Penal de Mendoza, Art. 199: "El Tribunal que compruebe una causa de nulidad tratará, si fuere posible, de eliminarla inmediatamente. Si no lo hiciera podrá declarar la nulidad a petición de parte. Solamente deberán ser declaradas de oficio, en cualquier estado y grado del proceso, las nulidades previstas en los incisos 1 al 3 del artículo anterior que impliquen violación de normas constitucionales, o cuando así se establezca expresamente". Desde ya adelantamos que a nuestro criterio el reclamo resulta insostenible.

En tal sentido, coincidimos plenamente con la Resolución N° 462/24 del Directorio de la IGS en cuanto expresa: "...Que conforme surge de autos, obra en orden 63 (07/04/2022) ofrecimiento de prueba realizado por la defensa del encartado en autos, consistente en Copia del Libro de Detenidos de Comisaría N° 25 de fecha 28/08/2021 (oficio a Comisaría 25°) e incorporación de Lista Sábana de llamadas entrantes al 911 entre las 22 y 0 horas del día 28/08/2021 y siguiente, referidos al hecho objeto del presente sumario (oficio vía CEO), la cual es oportunamente decretada en orden 64 (07/04/2022). Que en orden 68 obra incorporación de libro de detenidos correspondiente a Comisaría N° 25, en tanto que en orden 69 obra informe CEO. Que en orden 71, el instructor sumariante de la causa emite informe final de la causa, en

tanto que en orden 84 obra Resolución N° 393/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, la cual dispone "En este sentido, este Directorio entiende que de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6722 y teniendo en cuenta la gravedad del hecho investigado en autos la sanción que le correspondería al AUXILIAR 2° PP AHUMADA ANDRADE JUAN CARLOS PATRICIO, D.N.I. N° 29.746.364 es la de VEINTICINCO (25) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO. Finalmente correspondería otorgar a los imputados el plazo previsto en el artículo 138 de la Ley N° 6722 a los fines de que presenten sus alegatos...". Que a orden 87, para fecha 27/06/2022 obra notificación de Resolución 393/2022 por la cual se da vista de alegatos. Que en orden 88, para fecha 30/06/2022, la defensa técnica del encartado se presente e interpone Recurso de Revocatoria e incidente de nulidad por falta de fundamentación... Conforme el raconto efectuado, y las previsiones contenidas en los Arts. 198/202 del Código Procesal Penal MZA y en especial referencia al art. 201 del mismo... y traspolando el mismo al procedimiento administrativo disciplinario, el quejoso debió plantear la incidencia de nulidad en ocasión de la presentación efectuada en orden 88, donde cabe poner de resalto que se interpuso una incidencia de nulidad por un fundamento diverso". No puede válidamente invocar el recurrente como vicio la supuesta indefensión por la falta de notificación de la incorporación de prueba que fue ofrecida por la misma defensa. Y también acierta la Resolución N° 462/24 en cuanto a que el régimen disciplinario aplicable no prevé la notificación de la clausura del sumario. El art. 136 de la Ley 6722 dispone: "Dentro de los cinco (5) días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurará el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con un informe en el que aconsejará la resolución a adoptar". Es en la instancia posterior, y a los fines de la presentación de alegatos, que el Art. 138 de la precitada normativa impone la vista por cinco (05) días al sumariado, lo cual fue debidamente cumplimentado en el orden 87 de las presentes actuaciones.

Recordando que las garantías y principios procesales penales se proyectan a los regímenes disciplinarios, es oportuno señalar que entre dichos principios cuenta que los preceptos sobre nulidades deben ser interpretados restrictivamente, para no desvirtuar el sistema legal mediante una interpretación extensiva o analógica. Concretamente, establece el art. 197 del CPP (Ley 6730 y modificatoria) que "los actos procesales serán nulos sólo cuando no se hubieran observado las disposiciones expresamente prescritas bajo pena de nulidad". Considerando entonces que la notificación que el quejoso reclama no está siquiera prevista por el régimen sancionatorio aplicable, lógica y consecuentemente no hay invalidez derivada de su omisión. Por lo que la pretendida nulidad debe ser rechazada. A mayor abundamiento cabe agregar que el derecho de defensa del agente ha sido plenamente garantizado durante todo el procedimiento en general y particularmente en la instancia en cuestión mediante la vista para la presentación de sus alegatos. Y también es dable reproducir el razonamiento del descentralizado en cuanto no ha expresado la defensa cuál es la prueba de la que se vio privado y en qué medida ello vulneró el derecho de defensa de su pupilo; máxime cuando en el escrito de ofrecimiento de prueba (orden 63) no se hizo mención a que quedaba prueba pendiente por ofrecer. En consecuencia, resulta oportuno recordar que cualquier declaración de invalidez se condiciona a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Nuestra ley ritual penal -que proyecta sus garantías y principios a los diversos regímenes administrativos disciplinarios-no establece un sistema de nulidades puramente formal, lo cual se grafica comúnmente con la alocución "no hay nulidad por la nulidad misma". La nulidad, tanto relativa como absoluta, sólo puede declararse cuando sea susceptible de producir un beneficio procesal ("interés procesal"). En síntesis, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...".

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de

Alzada interpuesto por el Auxiliar 2° –Personal Policial- AHUMADA ANDRADE, JUAN CARLOS PATRICIO, D.N.I. N° 29.746.364, contra la Resolución N° 758/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 562

MENDOZA 19 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08247311-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 3155/23, 3157/23, 3159/23, 3161/23, 3163/2023, 3164/2023, 3166/2023, y 3169/23, adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, informa: "...esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico y la nómina de personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 18 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	GALDAME PURULLA Rocío Lourdes	27-42974006-7	3166/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	DONAIRE LUJÁN, Julieta Valentina	27-43638580-9	3157/23
AUXILIAR P.P.	ESCUDERO ADARO, Kevin Gaspar	20-42168517-8	3157/23
AUXILIAR P.P.	ESPINOZA LUCERO, Néstor Fabián	20-43417047-9	3164/23
AUXILIAR P.P.	ESTRELLA LICARZI, Ximena Alicia	27-39379806-3	3161/23
AUXILIAR P.P.	FREDES MORALES, Abril Aymará	27-41991768-6	3169/23
AUXILIAR P.P.	MARTINEZ OJEDA, Javier Gustavo	20-43543476-3	3155/23
AUXILIAR P.P.	MORENO FERNANDEZ, Carlos Marcelo	20-42508187-0	3163/23
AUXILIAR P.P.	PEREYRA BORDON Alejandro Gabriel	20-45358509-4	3159/23
AUXILIAR P.P.	QUIÑONES GARCIA, Eric Leonel	20-42307197-5	3163/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 419

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente: EX-2024-09998321-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de las necesidades de efectuar reestructuraciones presupuestarias de las distintas jurisdicciones que forman parte de la Administración Pública Provincial en virtud del cierre del ejercicio 2024, la Dirección General de Presupuesto tramita una modificación presupuestaria en distintas clasificaciones económicas para adecuar las partidas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles los cuales pueden destinarse a cubrir la modificación presupuestaria planteada en los párrafos precedentes;

Que la modificación que se propicia no implica un aumento en el total del gasto autorizado;

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, si lo considera necesario y basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9° inciso d) y penúltimo párrafo y 29 de la Ley N° 9497; artículos 3° y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24; Decreto Acuerdo N° 3070/23 y artículo 96 de la Ley 8706 y su reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MIL CIENTO TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$1.113.036.611,00).

Artículo 2°: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementadas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 (\$487.958.221,15) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 (\$137.239.682,11).

Artículo 3°: Modifíquense los Recursos Figurativos de Otras Entidades, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementados en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 (\$350.718.539,04).

Artículo 4º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 592

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00283140--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual la Dirección de Inversión Pública y la Subsecretaría Legal y Técnica ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicitan un incremento presupuestario en la partida 74104 - Acreedores Varios Perimidos; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Reparticiones necesitan cumplir con los pagos de la operatoria "Programa de Inversión Productiva Municipal" correspondientes a comprobantes Devengados-Liquidados pendientes de Pago, conformados por Pasivos con Orden de pago; según se presenta en el cuadro a continuación:

Municipalidad	Proyecto	Nº Proveedor	Orden de pago Nº	Total de la Orden de Pago	Total Transferido	Impago
Godoy Cruz	Refuncionalización Calle Lencinas y Mitre	5603	2023-21-680	\$442.686.003,00	\$299.576.005,24	\$143.109.997,76
Godoy Cruz	Máster Plan Zona Industrial	5603	2023-21-679	\$12.012.000,00	\$0,00	\$12.012.000,00
Rivadavia	Refuncionalización calle San ISIDRO	5612	2023-21-673	\$134.351.731,00	\$130.028.270,68	\$4.323.460,32
Lavalle	Acompañando a fotarlecer la crianza	5608	2023-21-742	\$75.000.000,00	\$0,00	\$75.000.000,00
Luján de Cuyo	Pavimento	5609	2023-21-798	\$316.721.582,81	\$218.427.231,20	\$98.294.351,61

Que en Orden N° 18 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, indicando que lo detallado en el cuadro precedente –Orden N° 3 del expediente de referencia-, consta en listado de SI.D.I.C.O. "AROPA588w – Liquidado Consulta de Cabecera". Dicha deuda por aplicación del Artículo 50 de la Ley N° 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo con Orden de Pago Perimido".

Que el Artículo 45 de la Ley N° 9601 considera norma de carácter permanente lo establecido por el Artículo 75 de la Ley N° 8701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe

correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley N° 8701, Artículos 47 y 50 de la Ley N° 8930, Artículo 45 de la Ley N° 9601 y su reglamentación vigente por el Artículo 93 de la Ley N° 8.530,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$332.739.809,69).

ARTÍCULO 2º - Incrementétese el Financiamiento de la Administración Central, vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$332.739.809,69).

ARTÍCULO 3º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 420

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06894332-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual el Señor Francisco Cardozo, D.N.I. N° 39.800.203, en nombre y representación de la firma INC S.A, CUIT N° 30-68731043-4, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 356/2024 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en fecha 29 de noviembre de 2024; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por INC S.A., contra la Resolución N° 287/23 de la Dirección de Fiscalización, Control y

Tecnología Agroindustrial, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta, por violación al Artículo 11º del DNU N° 274/19;

Que en cuanto a la vía recursiva elegida por el administrado, se entiende que ha querido agotar la vía administrativa con la interposición del presente recurso jerárquico, independientemente del nombre con el que lo ha nombrado;

Que es el propio recurrente el que manifiesta en su escrito que "...Que para el caso de que se deniegue en forma expresa o tácitamente el Recurso Jerárquico planteado por esta partes, se hace expresa reserva de interponer formal Acción Procesal Administrativa...";

Que, por lo expuesto debe entenderse que el presente recurso jerárquico se ha querido presentar ante el Gobernador de la Provincia;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 8 del expediente de referencia obra Acta de Infracción N° 012311 de fecha 17 de octubre de 2022, labrada por la ex Dirección de Fiscalización y Control, actual Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en Supermercado CARREFOUR, propiedad de la firma INC S.A., con domicilio en calle Jorge A. Calle N° 630, Ciudad, Mendoza, por la cual se constata que el producto "PURÉ DE TOMATE TETRAPACK LIBRE DE GLUTEN" – Marca Doña Pupa, resulta no apto para su comercialización;

Que por Acta 012312 se emplaza a la empresa para que en el término improrrogable de 5 días presente la factura de compra a fin de deslindar responsabilidad;

Que la recurrente en esta instancia alega que el producto fue aprobado por la autoridad de contralor (ANMAT), siendo un organismo fundamental para preservar la salud de la sociedad y que la presentación de la factura solicitada hubiese sido un elemento adicional de prueba, no logrando deslindar responsabilidades;

Que también manifiesta que la multa impuesta de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), implica desproporcionalidad de la medida, excediendo los límites de razonabilidad;

Que teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos por la recurrente, no se desconoce que sea la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), quien tiene entre sus funciones la de controlar y fiscalizar la sanidad y calidad de los alimentos;

Que sin embargo el Decreto 274/19 de Lealtad Comercial, en su Artículo 21, establece: "Los fabricantes, productores, envasadores, los que encomendaren envasar o fabricar, fraccionadores e importadores, deberán cumplir, según corresponda, con lo dispuesto en este Título, siendo responsables por la veracidad de las indicaciones consignadas en los rótulos. Los comerciantes mayoristas y minoristas no deberán comercializar bienes cuya identificación contravenga lo dispuesto en este Capítulo y serán responsables de la veracidad de las indicaciones consignadas en los envases, cuando no exhiban la documentación que individualice fehacientemente a los verdaderos responsables de su fabricación, fraccionamiento, importación o comercialización.";

Que del mismo, surge una expresa tipificación de la conducta en infracción atribuida a INC S.A., siendo los comerciantes responsables de la veracidad de los productos comercializados, excepto que se presente la factura de compra, lo cual permite determinar quiénes fueron los verdaderos responsables de fabricación;

Que la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, cumplió fehacientemente con la normativa otorgando un plazo para la presentación de la factura e incluso una prórroga, no obstante, la

firma no presentó la documentación que deslindara su responsabilidad;

Que en cuanto al monto de la multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) impuesto por Resolución N° 287-DFYC-23, el mismo, se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b) del DNU N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria al Artículo 11° del DNU N° 274/19;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 82 del expediente de referencia, por el Señor Francisco Cardozo, D.N.I. N° 39.800.203, en nombre y representación de la firma INC S.A, CUIT N° 30-68731043-4, contra la Resolución N° 356/24 dictada por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en fecha 29 de noviembre de 2024, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 454

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 07:00 horas del día 09 de marzo de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. Victor Fayad.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 578

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01473654-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripta en fecha 20 de marzo de 2025; y

Considerando:

Que por Decreto N° 499/25 se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA con el objeto de establecer un ámbito de capacitación, asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre las partes, a través de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en lo referido al apoyo a los sectores de la industria agroalimentaria y el sector del comercio provincial, a los efectos de mejorar su productividad y el cuidado de las normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad y asistir a dicha Dirección en las actividades necesarias para su desempeño;

Que la adenda que se aprueba por el presente decreto tiene como objeto establecer las condiciones específicas para la selección y contratación de profesionales que prestarán servicios en el marco del convenio original, determinando los mecanismos de pago, requisitos administrativos y aspectos operativos de la contratación;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripta el día 20 de marzo de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios, representada por su Presidente ALBERTO MANUEL MARENGO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 275

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-02170548-GDEMZA-CCC, en el cual Dra. NANCY ESTELA PAEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 354/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se disminuyó el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que fuera otorgado oportunamente a la Dra. Nancy Estela Páez por Resolución N° 726/08 del Hospital Central;

Que de acuerdo a las constancias incorporadas, el recurso es formalmente admisible, en razón de haberse interpuesto dentro del plazo legal establecido en el Art. 179 de la Ley N° 9003;

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se dicta el Decreto N° 3206, el que dispone, como primera medida, en su Artículo 1°: la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inciso d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que asimismo el Artículo 3° del mencionado Decreto, dispone que la autoridad máxima de los Entes Descentralizados, podrán efectuar modificaciones o cese en relación a las prestaciones y situaciones contempladas en los incisos del Artículo 1° del Decreto N° 3206/23;

Que así la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3°: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga";

Que en el particular, ha sido solicitada la disminución del porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación Profesional de la agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 17 del expediente EX-2024-00774813--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio

efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 10 incs. b) y c) de la Ley Nº 8872, modificatoria de la Ley Nº 6015, Art. 25 de la Ley Nº 5811 y lo ordenado por Decreto Nº 3206/23, se dictó la norma legal pertinente, ordenando la disminución del porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación Profesional de la agente de marras;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. NANCY ESTELA PAEZ, DNI Nº 13.184.394, CUIL Nº 27-13184394-7, en contra de la Resolución Nº 354/24 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 276

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07956826-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2021-05663866—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual la Dra. MARIA FERNANDA ASENATTO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 839/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti determinó que la Dra. Asenatto deberá restituir a la Administración, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 296.280,00) en concepto de haberes mal percibidos durante los meses de abril, mayo y junio de 2021;

Que la Dra. Asenatto ha percibido haberes durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, periodo en el que se encontraba cursando una licencia por enfermedad la cual se extendió hasta el 28 de agosto de 2021, por lo que mal podría estar a disposición del nosocomio su fuerza laborativa en concepto de guardia pasiva, extremo incompatible con la licencia por enfermedad;

Que esta circunstancia se evidencia cuando los agentes aceptan pacíficamente la firma del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables donde conforme Resolución N° 50/02, se establece que los prestadores pueden ser puros (no tienen relación de empleo con el Estado) o mixtos (tienen una relación de empleo con el Estado siendo la prestación ajena a esta). Así las cosas la prestación no es parte integrante del salario, máxime cuando se trata de una guardia pasiva. Es decir que se da el extremo que para cubrir la ausencia del prestador se debe contratar otro prestador debiendo el Estado abonar dos veces el mismo concepto;

Que la mencionada resolución en lo referente a Prestaciones refiere que aquellas prestaciones que no son efectivamente realizadas no se pagan;

Que en el caso de marras se trata de diferencias sustanciales percibidas por la Dra. Asenatto, corresponde sean restituidos a la Administración, en los términos del Art. 1794 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que textualmente dispone: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. Si el enriquecimiento consiste en la incorporación a su patrimonio de un bien determinado, debe restituirlo si subsiste en su poder al tiempo de la demanda";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2021-07956826--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIA FERNANDA ASENATTO, DNI N° 22.519.139, CUIL N° 27-22519139-0, en contra de la Resolución N° 839/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Humberto J. Notti", según los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 300

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03178480-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-05865938—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual el Dr. HUMBERTO GASTON COLLARETTI BRAVO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 258/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital

“Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo del Dr. Collaretti Bravo referente al reescalafonamiento;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que se agravia el recurrente alegando que el acto que impugna se encuentra dentro de los actos ilegítimos por arbitrariedad manifiesta, prescindiendo de la sujeción a la ley, constituyendo el mismo acto viciado, invocando el Art. 184 de la Ley 9003;

Que no existe en la resolución que se impugna trasgresión a una norma constitucional o legal, ya que se encuentra ajustado a derecho;

Que la cuestión fundamental del caso consiste en determinar si los médicos que cumplieron con la residencia médica tienen derecho a computar dichos años para la promoción en la carrera, dicho de otro modo, si los años en la residencia médica se computan para la promoción en la carrera cuando ingresan a la administración pública en el escalafón de los profesionales de la salud;

Que la Ley N° 7759, ratificatorio del Decreto N° 1630/07 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: Artículo 1: Ámbito de Aplicación: El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerno Médico Forense. Artículo 2: Personal Comprendido: Quedan comprendidos en el presente régimen: Todos los profesionales con ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios;

Que el ingreso, ascenso y progreso en la carrera escalafonaria, se rige por la Ley N° 7759 que en su Artículo 6 establece: Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7; 7) Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso del agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación. En cuanto a la permanencia en la Clase 8 se aplicará lo establecido en el acuerdo paritario firmado el 11 de mayo de 2006, homologado por Decreto N° 893/06 y ratificado por Ley N° 7534;

Que para la promoción en la carrera se exigen dos condiciones: por una parte la inclusión en la carrera médica a la que se accede mediante concurso público y por otro lado la designación del agente mediante acto administrativo, que determine la inclusión del agente en la carrera en la que se desempeñe, de la cual devendría en su caso el derecho al ascenso, aún frente a una promoción automática;

Que la Corte en antecedentes como Lorca y Martínez, reconoció que la residencia implica una relación jurídica, un contrato administrativo atípico, que genera derechos y obligaciones, en aquellos, lo fue para reconocer la protección de la maternidad, que además tiene su correlato constitucional y convencional, pero volviendo al tema planteado, dicho contrato en modo alguno equiparar el residente al empleo público;

Que en esta misma línea y referido al "thema decidendum" en el fallo Müller la Corte rechazó el recurso, en los siguientes términos "Por lo expuesto, el médico residente no puede prevalerse del régimen de promoción establecido en la Ley de Carrera Médica, en tanto no se hallan incluidos en el ámbito personal de aplicación de la norma de mención, sino fuera de la carrera médica, régimen del que es instituido propio de la promoción automática" "En este contexto, y aún cuando la nueva ley de Residencias innove en la temática al incluir la referencia expresa a la antigüedad, sin determinar su alcance, se concluye que no puede derivarse de la sola aplicación del Art. 25 el efecto aquí pretendido por los actores, esto es el cómputo del periodo de residencia a los fines del re escalafonamiento dentro del régimen de la carrera médica. Sobre todo, si se toma en cuenta la Ley de Residencia Médica aún mantiene a los residentes fuera de la carrera medica, dentro de la contratación atípica señalada en forma precedente.";

Que si bien los residentes se encuentran vinculados con el Estado por un contrato atípico que les concede derechos y les impone obligaciones y entre los cuales se encuentran el de poder computar la antigüedad en la residencia para los efectos de la estabilidad, esto es licencia ordinaria e ítem antigüedad, no los equipara a los empleados públicos, ni les otorga el derecho a la carrera que se posee cuando se ingresa a la misma y no antes;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 9, con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2024-03178480—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. HUMBERTO GASTON COLLARETTI BRAVO, DNI Nº 32.085.627, CUIL Nº 20-32085627-3, en contra de la Resolución Nº 258/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 307

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-07687455-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2020-05249859-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. MARIELA CAROLINA ATENCIO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 944/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Dra. Atencio referente al pedido de

pase a planta;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que solicita el pago, en forma retroactiva, de diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que la recurrente no ha traído ningún argumento nuevo que desvirtúe los fundamentos de la resolución recurrida o que requieran otro tratamiento;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2022-07687455--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIELA CAROLINA ATENCIO, DNI N° 29.385.057, CUIL N° 27-29385057-2, en contra de la Resolución N° 944/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LI.C RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 308

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-05873932--GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD en el cual el Odont. FABIAN EDUARDO MANGADO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 915/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Odont. Mangado en contra de la Resolución N° 2176/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la cual se le rechazó el reclamo referente al pase a planta;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta el recurrente que la resolución recurrida adolece de vicios graves que la tornan nula, puesto que viola lo establecido por los Arts. 31 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que sostiene el quejoso que la Administración debió resolver su caso con el pase a planta interina, hasta que se llame a concurso o en su defecto se le conceda el Adicional por Mayor Dedicación, citando el Art. 71 de la Ley N° 7759 y haciendo mención a que la necesidad del servicio o falta de profesionales de la salud, exigida por la norma se encuentra cumplida en cuanto de no existir, no se hubiera acudido al instituto del contrato o prestación;

Que respecto de la transformación de su contrato/prestación en Adicional por Mayor Dedicación Profesional, es necesario aclarar que el propio recurrente admite que no se dan los presupuestos, debido a que el cargo de planta y el contrato de locación de servicios se cumplen en efectores distintos (O.S.E.P. y Área Sanitaria Malargüe, respectivamente);

Que ahora bien, respecto del argumento que su situación debió haber sido resuelta con el pase a planta interina, sin aportar más argumentos que los expuestos en el reclamo originario, se ratifica lo ya expuesto en la resolución atacada, en cuanto a que el Acta Paritaria analizada que ha sido ratificada por el Poder Legislativo mediante Ley N° 9350, establece en forma potestativa (“podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que no se observa obligación alguna en la Administración de proceder a la transformación del contrato/prestación en un cargo de planta y lo deja a la discrecionalidad de la Autoridad sujeto a la “evaluación ministerial previa” mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que en particular la discrecionalidad de la Administración que resultará en un primer valladar y que no es absoluta, sino que se encuentra enlazada con el requisito legal de la “evaluación ministerial” previa;

Que debe interpretarse que la “evaluación ministerial” previa implica que el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no puede derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el Acuerdo Paritario invocado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, que debe interpretarse de manera restrictiva y en armonía con el resto del ordenamiento jurídico;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 56 y por Asesoría de Gobierno en orden 63 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Odont. FABIAN EDUARDO MANGADO, DNI N° 25.459.813, CUIL N° 20-25459813-6, en contra la Resolución N° 915/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 311

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01707742--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. NURIA YASMIN COLOMBO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DG 2024-348-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección de Obra Social de Empleados Públicos (OSEP); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. NURIA YASMIN COLOMBO, en contra de Resolución HD-2023-0555-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de OSEP, que rechazó la solicitud de reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos del cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias anuales reglamentarias;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por el recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratada, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratados, por no existir norma legal que lo permita...";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. NURIA YASMIN COLOMBO no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Que en orden 23 obra dictamen de Asesoría de Gobierno compartiendo en todos sus términos el dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes de orden 14 del expediente EX-2024-01707742--GDEMZA-CCC,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. NURIA YASMIN COLOMBO, DNI N° 33.967.950, CUIL N° 27-33967950-4, en contra de la Resolución N° DG 2024-348-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Dirección de Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) por medio de la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria en contra de Resolución HD-2023-0555-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de OSEP, que rechazó la solicitud de reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos del cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias anuales reglamentarias, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 318

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07243640--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Téc. VIVIANA DEL VALLE PUCHETA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 obra la renuncia presentada por la Téc. Viviana Del Valle Pucheta, DNI 17.126.783, al cargo en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que se adjunta Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01343 de fecha 28 de agosto de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Viviana del Valle Pucheta y se agrega detalle de liquidación de haberes jubilatorios, a partir del mensual octubre de 2024;

Que en orden 15 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 22 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 25 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica en Laboratorio.

Téc. VIVIANA DEL VALLE PUCHETA, clase 1964, DNI N° 17.126.783, CUIL N° 27-17126783-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. VIVIANA DEL VALLE PUCHETA, DNI N° 17.126.783, CUIL N° 27-17126783-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Téc. VIVIANA DEL VALLE PUCHETA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 440

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07296766-GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se tramita la asignación de uso de una fracción del predio del ex Hospital "Emilio Civit", ubicado sobre la Avda. del Libertador y calle Uriburu, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, con el objeto de destinarlo a diversos usos científicos y educativos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes solicita se le asigne el uso de la "Fracción A", delimitada por los puntos A, B, C, D, E y F en el croquis que se adjunta como Anexo, con una superficie de 18.898 m², del inmueble ubicado en Avda. del Libertador y calle Uriburu, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción a N° 123 fojas 71 del Tomo 2 de Capital, con Nomenclatura Catastral 01-01-20-0029-000006-0000-1, Padrón de Rentas N° 51-45486-6;

Que dicha fracción forma parte del inmueble que por Ley N° 6185, se dispuso afectar al entonces Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología, para ser destinado a fines culturales, científicos, tecnológicos y educativos;

Que en el espacio solicitado se proyecta establecer el Centro Provincial de Formación en Anatomía Patológica, con el objeto de formar especialistas en una disciplina crítica para el sistema de salud provincial y concomitantemente centralizar el análisis de muestras en un ámbito espacial adecuado;

Que los profesionales que trabajan en los servicios de anatomía patológica deben ser altamente especializados, de manera que, contar con un Centro Provincial de Formación en la materia tiene por objeto promover el desarrollo de este campo de la medicina, formando especialistas, reimpulsando la trascendencia de la especialidad a efectos de mantener una oferta de profesionales adecuada a las necesidades del medio;

Que a su vez, la anatomía patológica forma parte de los servicios de apoyo asistencial, requiriendo para su eficiente desarrollo de instalaciones, equipos e insumos de alto costo y complejidad, siendo conveniente su centralización a fin de aprovechar las economías de escala, mejorando los costos, aumentando la calidad de los diagnósticos y la eficiencia de la gestión de los recursos instalados logrando una más adecuada relación entre oferta y demanda, incorporando técnicas modernas de uso habitual en entornos desarrollados y mejorando, en definitiva, el rendimiento y productividad de todos los recursos asignados;

Que a los fines propuestos se requerirá la consecuente instalación de infraestructura suficiente, equipamiento y tecnología, aportando con ello a la conservación y uso efectivo del espacio solicitado, respetando el destino que le fuera asignado mediante la Ley N° 6185, en cuanto a que el objeto del proyecto se inscribe en el marco de los fines científicos y educativos de la referida norma;

Que conforme al Artículo 122 de la Ley N° 8706 el inmueble antes mencionado integra el patrimonio de la Provincia, siendo atribución del Poder Ejecutivo determinar su afectación al organismo que tenga a su cargo el uso, de acuerdo al Artículo 123 del Decreto N° 1000/15;

Que se considera procedente, razonable y conveniente, asignar la administración y el uso de la fracción solicitada, en ejercicio de las facultades atribuidas en el Artículo 128 inc. 1 de la Constitución Provincial, al

Ministerio de Salud y Deportes, con destino a la instalación del Centro Provincial de Anatomía Patológica, sin que ello implique su desafectación en los términos previstos por la Ley N° 6185;

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 inc. 1, Artículos 122 y ctes. de la Ley N° 8706, Artículo 123 del Decreto N° 1000/15 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la Dirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Asígnese al Ministerio de Salud y Deportes la administración y el uso de la "Fracción A", delimitada por los puntos A, B, C, D, E y F en el croquis que como Anexo forma parte del presente decreto, con una superficie de 18.898 m², del inmueble ubicado en Avda. del Libertador y calle Uriburu, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción a N° 123 fojas 71 del Tomo 2 de Capital, con Nomenclatura Catastral 01-01-20-0029-000006-0000-1, Padrón de Rentas N° 51-45486-6, con el objeto de ser destinado a la instalación del Centro Provincial de Formación en Anatomía Patológica.

Artículo 2°- Facúltese al Ministerio de Salud y Deportes a realizar todos los actos útiles, incluyendo la celebración de convenios que fueren necesarios y pertinentes, para el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo que antecede.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 575

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2024-08167002- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente Susana Beatriz Poquet, contra la Resolución N° RESFC-2024-67-E-GDEMZA-PENALJUVENIL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, la agente Susana Beatriz Poquet, interpone recurso de alzada, contra la Resolución N° RESFC-2024-67-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, de fecha 4 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, que rechazó el reclamo de la recurrente;

Que mediante la pieza administrativa EX-2023-04382453- -GDEMZA-CCC, la agente interpone reclamo administrativo planteando la inaplicabilidad de la Ley de Tope N° 8727, solicita la suspensión de la ejecución del acto y pide la reducción de la jornada laboral, el que resulta rechazado mediante Resolución N° RESFC-2023-189-E-GDEMZA- DRPJ#MSDSYD,

Que en la precitada pieza administrativa la reclamante presenta recurso de revocatoria, el cual es rechazado en su aspecto sustancial por medio de Resolución N° RESFC-2024-67-EGDEMZA-PENALJUVENIL.

Que en el reclamo actual, la interesada expresa que ha existido cierto desorden en el planteo inicial y que si bien se ha ido corrigiendo, se ha continuado hasta el final, incluida la resolución atacada.

Que la reclamante expresa que en adición a la petición de la inaplicabilidad de la Ley N° 8727, se solicitó la suspensión de los efectos, intertanto se resolviera en forma definitiva. Luego, expresa que se solicitó se dé cumplimiento al acuerdo salarial establecido en las Actas Acuerdos Comisión Negociadora Ley N° 7759, suscritas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023, ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo. Trae a colación el art. 6 de la Ley N° 8832 y el Decreto N° 1406, que se refiere al Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759, de fecha 30/08/2021, por la cual se acordó modificar el acuerdo salarial alcanzado el 23/12/2020 en la Comisión Negociadora Ley N° 7759. Y en este aspecto, concluye diciendo que no sólo se solicita que la Ley N° 8727 no se “aplique” porque violaría derechos constitucionales, sino porque estaría derogada en aspectos sustanciales por leyes posteriores. Y sobre estos argumentos, la recurrente alega que la resolución atacada (RESFC-2024-67-E-GDEMZA-PENALJUVENIL), se encuentra viciada por adolecer de motivación, ya que expresa que dicho acto administrativo no fundamenta debidamente que la vigencia de la Ley N° 8727.

Que desde el análisis formal del reclamo, ha sido efectuado en los términos del art. 187 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que desde el análisis sustancial, es menester decir que el instrumento de la suspensión de la ejecución del acto administrativo, contenido en el art. 83 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, se otorga a efectos de evitar que se produzcan perjuicios en el administrado hasta tanto se resuelva el reclamo.

Que en el caso de marras, se observa que no hubo dilación en la resolución, puesto que la petición fue rechazada en diferentes instancias, por lo tanto para la Administración, hasta el momento, el reclamo de la agente, no revistió de dudas. Ahora bien, adentrándonos en el reclamo en sí, la presentación busca la inaplicabilidad de la Ley N° 8727 de Tope Salarial valiéndose de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 que cita, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preeminencia a las disposiciones de la Ley N°8727.

Que se deduce que lo que la agente pretende es otorgar a la Ley N° 9350 ratificatoria de los acuerdos paritarios carácter superior a la Ley N° 8727.

Que resulta prudente efectuar algunas aclaraciones sobre las circunstancias que rodean la vigencia de la Ley N° 8727 cuya inaplicabilidad reclama la agente. La constitucionalidad de la norma en cuestión fue dirimida en sentencia dictada el 3/05/2023 por la Sala Primera de la Excma. Suprema Corte de Justicia en autos caratulados “Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (AMPROS) c/ Gobierno de la Provincia p/ Acción Inconstitucionalidad” (CUIJ: 13-02150136-5), rechazando el planteo de inconstitucionalidad incoado por AMPROS en contra de la Ley N° 8727. En aquella oportunidad, la Corte

analizó profundamente cada uno de los agravios de AMPROS, para concluir con el rechazo de la acción, conforme a los fundamentos a los cuales me remito en honor a la brevedad. Dichos agravios son ahora reproducidos por la reclamante para fundar su pedido de inaplicabilidad de la Ley N° 8727, por lo que, atento a que tales argumentos han encontrado suficiente análisis y conclusión en el fallo referido, no corresponde volver sobre ello ni efectuar mayor análisis.

Que en efecto, son dos las notas distintivas que deberán cumplirse para habilitar la excepción posibilitada por Ley N° 8776. Adelanto opinión en cuanto a que ninguna de ellas se verifica en el presente caso, lo cual no corresponde hacer lugar al reclamo incoado: La primera de las características mencionadas es el carácter de orden público que la propia norma se ha dado en calificar, entendiéndose por tal al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. El segundo fundamento se encuentra íntimamente vinculado con el principio de legalidad que impera en materia de contrataciones del Estado, que incluye todo lo relacionado con el empleo público. De este principio cardinal de la actividad administrativa se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular referido a las disposiciones de orden público, no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas, no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia.

Que es dable decir que el cuestionamiento a la Resolución N° RESFC-2024-67-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, por carecer de motivación, resulta improcedente y carente de todo sustento, luego de la exposición de motivos que se hiciera ut supra, tanto respecto de la constitucionalidad como de la vigencia de la Ley de Tope Salarial N° 8727.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y Rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente POQUET, SUSANA BEATRIZ, D.N.I N° 18.079.677, contra la Resolución N° RESFC-2024-67-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, emitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18175

VISTO en el Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2024 la sentencia de la Suprema Corte de Justicia (Sala Primera) de fecha 16/04/2024 recaída en Autos N° 13-05362302-0 caratulados "SANDES OSCAR HORACIO C/ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA; Y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la parte pertinente del Fallo N° 17.357 de este Tribunal, dictado en el expediente N° 309-A-2019 correspondiente a la rendición de cuentas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD por el ejercicio 2019, sólo en cuanto aplicó al Sr. Oscar Horacio Sandes: en su artículo 1°: multa por PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 98.000); en su artículo 2°: cargo solidario por PESOS VEINTISETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 27.653,25); en su artículo 3°: Cargo Solidario por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 156.973,97); en su artículo 4°: Cargo Solidario por PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 219.482,96); en su artículo 5°: Cargo Solidario por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 262.096,82); en su artículo 6: Cargo Solidario por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 35/100 (\$ 470.325,35); en su artículo 7°: Cargo en forma solidaria por PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 55/100 (\$ 621.309,55-); en su artículo 8°: Cargo en forma solidaria por PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 22/100 (\$ 190.808,22-); en su artículo 9° Cargo en forma solidaria por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 69.393,96); en su artículo 10°: Cargo solidario por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 627.376,11-) en su artículo 11°: Cargo solidario por PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN CON 18/100 (\$ 154.021,18); todo en cumplimiento con lo ordenado por la SCJM en la sentencia recaída en autos N° 13-05362302-0 "SANDES OSCAR HORACIO C/HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", quedando subsistentes los artículos en todo lo referido a los demás responsables. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18176

VISTO en el Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2024 la sentencia de la Suprema Corte de Justicia (Sala Primera) de fecha 28/06/2024 recaída en autos N° 13-05419219-8 caratulados "SANDES OSCAR HORACIO C/ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA; Y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la parte pertinente del Fallo N° 17.362 de este Tribunal, dictado en el expediente N° 309-A-2018 correspondiente a la rendición de cuentas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD por el ejercicio 2018, sólo en cuanto aplicó al Sr. Oscar Horacio Sandes: en su artículo 4°: Multa por PESOS DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00); en su Artículo 5°: se formula cargo en forma solidaria por CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 (\$51.185,70); en su artículo 6°: Cargo en forma solidaria por SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 86/100 (\$645.334,86); en su artículo 7°: Cargo en forma solidaria por CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 25/100 (\$163.192,25); en su artículo 8°: cargo en forma solidaria por CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 82/100 (\$439.557,82); en su artículo 9°: Cargo en forma solidaria por DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 36/100 (\$217.977,36); en su artículo 10: Cargo en forma solidaria por CUATROCIENTOS CUARENTA Y

SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$447.274,84); todo en cumplimiento con lo ordenado por la SCJM en la sentencia recaída en autos N° 13-05419219-8 "SANDES OSCAR HORACIO C/HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", quedando subsistentes los artículos en todo lo referido a los demás responsables. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18177

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 326, Letra "B", en el que AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.P.E.M. rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... III ... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.P.E.M., correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18178

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 310, Letra "B", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Disposición N°: 33

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2025

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ÓRGANO CONSULTIVO, LEY 7412

Capítulo I, Objeto

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas que regirán al Órgano Consultivo para el cumplimiento de sus labores de asesoría, fijadas por la ley 7412

Capítulo II, Domicilio legal:

Artículo 2: Quedará constituido el domicilio legal en la sede central del E.Mo.P., calle Villalonga 1650 de la Ciudad de Mendoza o en el lugar que en el futuro la reemplace.

Capítulo III, Organización

Artículo 3: El Órgano Consultivo será presidido por el representante del E.Mo.P., de conformidad a lo dispuesto por el art. 26 de dicha ley.

Artículo 4: Los miembros durarán cuatro años, siempre que se acredite que sigan perteneciendo o formando parte de la organización o entidad pública o privada a la cual representan.

Artículo 5: El Órgano Consultivo podrá proponer la creación de grupos de expertos de departamentos técnicos o de otra naturaleza, en la forma que estime más conveniente, para el cabal cumplimiento de las funciones que se le han asignado.

Capítulo IV, Funcionamiento

Artículo 6: El Órgano Consultivo, se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se considere necesario. A tal fin se redactará un acta con el asunto del día y las recomendaciones o sugerencias de cualquiera de los miembros, que se incorporarán a un libro de registro que a tal efecto se disponga.

Artículo 7: Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán virtualmente, salvo que se acuerde en forma presencial en la sede del organismo o en el lugar que se designe a tal fin.

La convocatoria a las reuniones será realizada por correo electrónico y alternativamente por WhatsApp, al efecto cada uno de los miembros deberá aportar los datos de su correo electrónico y número de teléfono. Las notificaciones serán consideradas válidas en estos medios, mientras no sean reformados y comunicada la modificación al Presidente del Órgano.

Artículo 8: El quorum se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En el supuesto de no reunir dicha mayoría en el día y hora fijada para la reunión o asamblea en la primera convocatoria, el quorum quedará constituido automáticamente con los miembros presentes en la segunda convocatoria, y será fijada a la hora siguiente a la primera.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría simple de los votos presentes.

En el acta de la reunión se dejará constancia de la opinión minoritaria cuando ésta se solicite expresamente. Cada entidad miembro tendrá derecho a un voto y en caso de empate, desempatará el presidente.

Artículo 9: Las recomendaciones que eventualmente formulare el Órgano Consultivo, serán elevadas al E.Mo.P. para su análisis y efectos legales correspondientes.

Artículo 10: Las funciones del Órgano Consultivo del usuario, son las siguientes:

a) Expresar la opinión de la comunidad provincial y municipal, velando por el cumplimiento de los objetivos de la ley 7412, en especial la calidad del servicio de transporte público y la existencia de tarifas justas y razonables.

b) Asesorar al Directorio del E.Mo.P. sobre: modificación de los regímenes y/o cuadros tarifarios, modificación de los servicios públicos, elaboración de Planes de expansión de los mismos, elaboración del reglamento del usuario y su futura modificación y/o régimen de atención y reclamos.

Artículo 11: Corresponderá al Presidente del Órgano Consultivo:

1. Representar al organismo ante terceros.
2. Elevar al E.Mo.P., las recomendaciones y/o sugerencias acordadas por el órgano.
3. Dirigir y firmar las comunicaciones oficiales del Órgano Consultivo.
4. Velar por el cumplimiento de las normas del presente Reglamento.

GABRIELA MIRANDA
Presidente Órgano Consultivo

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3184

VISTO el Expte. N° 9059/2024 (606/2024 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita la creación de un Sistema de Gestión Integral de Residuos Inertes, y;

CONSIDERANDO que el crecimiento de construcciones, demoliciones o reformas edilicias en el departamento, trae aparejado la generación de residuos inertes en gran cuantía.

QUE actualmente, si se hace una breve recorrida por el departamento, se verá que existen innumerables depósitos de áridos, por ejemplo arena, ripio y escombros en la vía pública, impidiendo muchas veces la circulación vial, por lo que constituye un peligro real para ciclistas, motociclistas y transeúntes; por lo que es necesario adoptar medidas en forma urgente que solucione las mencionadas dificultades.

QUE los frentistas, muchas veces ante las inobservancias de las normas locales vigentes, entienden que la recolección de residuos inertes es obligación del Municipio o está contemplado en la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz, incurriendo en un error.

QUE actualmente, en la mayoría de los casos, los montículos permanecen varios días sobre la calzada y ante la inacción del frentista, el Municipio debe proceder con multa y además retirar los mismos, destinando camiones y máquinas a tal fin, lo que impacta en la vida útil de dichos bienes, sin contribución alguna por parte del frentista.

QUE es menester contar con un sistema de multas eficaz, para poder cumplir con los cometidos relativos al Poder de Policía Municipal.

QUE la precipitada dinamización de los actos de los ciudadanos, conduce a la permanente actualización y adaptación de la legislación municipal.l.

QUE la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, vela por el bienestar general.

QUE esta Gestión Municipal eleva la bandera del cuidado del medio ambiente, en los términos y tenor que reza la Constitución Nacional.

QUE debe darse amplia difusión de las formas para tratar los residuos inertes, como así también del régimen sancionatorio para las infracciones que se cometan.

QUE el artículo 121º de la Constitución Nacional establece: “las provincias conservan el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación ...”.

QUE el Congreso de la Nación dictó entre otras la Ley Nº 25.675 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental y la Ley Nº 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, determinando que “cada Gobierno Local debe gestionar los residuos generados en su territorio, promover a la valoración de los mismo, minimizando la disposición final y reduciendo el impacto ambiental”.

QUE la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079 en su artículo 71º, inciso 9) concede al Concejo Deliberante “la facultad de dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, vialidad nacional ...”.

QUE la Ordenanza Reglamentario Nº 80, en sus artículos 80º y 81º, permite el depósito de materiales y escombros tan sólo sobre puentes especiales, siempre que sea de carácter provisorio y/o existente sobre las acequias, siempre que se trate de obra autorizadas por el Municipio

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3184/2024

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, un Sistema de Gestión Integral de Residuos Inertes.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por Residuos Inertes, aquellos que no experimentan ningún tipo de transformación física, química o biológica, por lo tanto, su toxicidad residual representa un menor grado de impacto ambiental que la que otro tipo de residuo. Por ejemplo: rocas, áridos, escombros, entre otros.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que se encuentra expresamente prohibido el depósito de residuos inertes, como arena, piedras, cemento, escombros y ladrillos en veredas, acequias, banquinas y calzadas.

ARTÍCULO 4º: SUJETO PASIVO - Determínese como sujeto pasivo y responsable de la presente Ordenanza al titular frentista y/o responsable del inmueble donde se encuentren ubicados los residuos inertes. Siendo también responsable de forma solidaria de las infracciones expresadas en la presente norma, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y similares que, por acción u omisión, hubieren participado en la comisión y/o generación del hecho infractor por cualquier título y quienes se califican como tales en la presente Ordenanza, generando para los mismos, responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que puedan incurrir.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN- Procedimiento: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, quién a través del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Obras Privadas, efectuará el procedimiento, una vez individualizados los casos y las zonas en los cuales se contacte la existencia de depósitos de residuos inerte en la vía pública, ya sea por presentación administrativa efectuada por vecino/s de la zona, o por medio de relevamiento efectuado por los inspectores, se procederá a:

a)- Notificación de forma escrita por parte del Cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Obras Privadas, los cuales en el cumplimiento de sus funciones emplazarán en el término de 72 hs. hábiles al frentista titular y/o responsable generador, para su cumplimiento bajo apercibimiento de efectuar el retiro

del residuo inerte bajo su costo y la aplicación de la multa correspondiente. Efectuada la notificación deberá el Inspector iniciar la correspondiente pieza administrativa dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la notificación.

b)- Transcurrido el plazo del emplazamiento sin haberse realizado la limpieza por parte del frentista o frente a su negativa, podrá la Municipalidad de Gral. San Martín a través de la Dirección de Servicios Públicos, Parques y Medio Ambiente, efectuar la debida recolección y limpieza del mismo, dando cumplimiento a la presente Ordenanza, dejando constancia en el expediente confeccionado de la realización de la tarea encomendada.

c)- En los casos específicos en los que sea necesario el auxilio de la Fuerza Pública por parte de las personas encargadas por la Autoridad de Aplicación para el normal cumplimiento de la presente norma, podrá requerirlo en razón de impedirse por parte de las personas consideradas infractoras en el desempeño de las tareas de fiscalización. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo hubiere requerido.

ARTÍCULO 6º: Transcurrido el plazo establecido por el artículo 4º de la presente, el Municipio procederá a la recolección de los mismos, debiendo dicho frentista, abonar las multas establecidas, según el caso, en el CAPITULO I – ARTICULO 3º - APARTADO “A” – PUNTO 17 de la Ordenanza N° 2593/2013 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7º: RETRIBUCIÓN DE GASTOS - A las sanciones correspondientes a los hechos tipificados en la presente norma, se le deberá sumar el costo que demande la recolección, el traslado y/o demás gastos que requiere su cumplimiento por parte del Municipio, los cuales correrán por cuenta y cargo del infractor, que una vez realizado deberá la Dirección de Obras Privadas confeccionar el proyecto de Resolución en el expediente confeccionado con el cálculo de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 8º: Respecto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza y su graduación, se tendrá en cuenta, además de los criterios establecidos en los regímenes jurídicos del procedimiento general sancionador municipal, las diferentes Zonas por las cuales se divide el departamento, por lo que tienen cada una, sus características particulares desde el punto de vista físico, humano y económico.

ARTÍCULO 9º: Establézcase la existencia de un pago voluntario por parte de los frentistas y/o generadores por la recolección de los residuos inertes, conforme a lo dispuesto por el artículo 73.1 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

ARTÍCULO 10º: El Municipio mediante su poder de policía establecido por las normativas vigentes, podrá tomar las medidas cautelares y llevar a cabo las actuaciones precisas para asegurar la salud e higiene pública, el ambiente y la limpieza ciudadana, así como para evitar e impedir la contaminación de los supuestos de incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y las demás normativas aplicables, sin perjuicios de la apertura del expediente sancionador.

ARTÍCULO 11º: En cuanto al tratamiento de los residuos, corresponderá al Departamento Ejecutivo y la Autoridad de Aplicación, determinar la metodología y clasificación de los materiales decomisados, en reutilizables de los que no se pueden volver a utilizar.

Los materiales reutilizables, como los áridos y/o escombros, podrán ser retirados, estando sujetos a las disposiciones que la aplicación de la presente dicte la autoridad competente vía reglamentaria, procurando la correspondiente recolección diferenciada, junto con la posterior utilización por parte del Municipio para cualquier tipo de obra pública que se encuentre en ejecución en el departamento.

ARTÍCULO 12º: La entrada en vigencia, autoridad de aplicación y demás particularidades de la presente, serán determinadas vía reglamentaria.

ARTÍCULO 13º: Los gastos que eventualmente demande la aplicación de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida Presupuestaria que el Departamento Ejecutivo determine en virtud de sus facultades.

ARTÍCULO 14º: Deróguese las Ordenanza N° 2540/2012, Ordenanza N° 2707/2016, y cualquier otra cuyas disposiciones se contrapongan a la presente Ordenanza

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_8734343 Importe: \$ 26460
31/03/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3185

VISTO el Expte. N° 2896/2024 D.E., iniciado por German Carlos Prigione mediante el cual ofrece en donación sin cargo una parcela de terreno para ser destinada a calle pública, y;

CONSIDERANDO que la donación se ofrece para Calle Pública sin cargo a la Municipalidad de General San Martín, provincia de Mendoza, por PROCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58987153-3, a través de Germán Carlos Prigione D.N.I N° 22.376.570 y Octavio Cristian García Vignoni D.N.I N° 21.828.093, en el carácter de Socios Gerentes y por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), según Resoluciones N° 382 de fecha 17 de abril de 2024 y N° 663 de fecha 28 de mayo de 2024.

QUE entre fojas 02º a 04º se presentan los asientos de dominios expedido por el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza.

QUE a fojas 05º se identifica al Callejón Comunero de indivisión forzosa como "Fracción 6", según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 08/41425-3, visado por la Dirección Provincial de Catastro.

QUE a foja 08º Dirección de Obras Privadas y Planeamiento Territorial, solicita documentación a fin de prosecución del trámite.

QUE a foja 19º, División de Catastro Municipal informa que la propiedad de referencia no está sujeta al pago de Tasas y Servicios Municipales.

QUE entre fojas 20º - 25º obra informe de titularidad y estado jurídico del inmueble e inhabilitación expedido por el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza

QUE entre fojas 26º - 52º se presentan escrituras públicas de adquisición de los terrenos frentistas, certificados de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. y de Agua y Saneamiento S.A y certificado final de obra parcial de la Dirección de Obras Públicas.

QUE entre fojas 53º - 54º, Dirección de Obras Privadas y Planeamiento Territorial comunica que se cuenta con la documentación completa y detalla de todos los datos útiles y necesarios para que sea aceptada la donación.

QUE a foja 61º, se rectifica el ofrecimiento de donación debido a un error involuntario, correspondiendo que el mismo es sin cargo y se acompaña la siguiente documental: Acta de Reunión de Socios N° 446 y N° 474 de Libro de Actas N° 5, Resolución N° 1102 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, Primer testimonio de Poder General Amplio de Administración, Legal y Bancario, pasado ante la Notaria María Julieta Jaenisch por Escritura N° 36 corriente a fojas 257º del Registro Notarial 963 a su cargo e inscripto y resguardado en el SIRC con N° de entrada 226407, de PROCON S.R.L a favor de Octavio Cristian García Vignoni, Certificado de Vigencia N° 147/2024 expedido por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3185/2024

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación de una parcela de terreno con destino a calle pública, ofrecida sin cargo a la Municipalidad de General San Martín, provincia de Mendoza por PROCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58987153-3, a través de los Sres. Germán Carlos Prigione D.N.I N° 22.376.570 y Octavio Cristian García Vignoni D.N.I N° 21.828.093, en el carácter de Socios Gerentes y por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), según Resoluciones N° 382 de fecha 17 de abril de 2024 y N° 663 de fecha 28 de mayo de 2024, según lo siguiente:

- Inscripción de dominio:

Matricula SIRC N° 0800593342, Asiento A-2 de San Martín. 60% indiviso. Fecha de Inscripción: 28/02/2023. Fecha de Escrituración: 23/02/2023. A nombre de Instituto Provincial de la Vivienda.

Matricula SIRC N° 0800593342, Asiento A-4 de San Martín. 20% indiviso. Fecha de Inscripción: 29/06/2023. Fecha de Escrituración: 23/06/2023. A nombre de Instituto Provincial de la Vivienda.

Matricula SIRC N° 0800593342, Asiento A-5 de San Martín. 20% indiviso. Fecha de Inscripción: 23/06/2023. Fecha de Escrituración: 09/06/2023. A nombre de PROCON S.R.L.

- Superficie Título: 2626.10 m2. Superficie Mensura: 2731.64 m2.

- Nomenclatura Catastral: 08-2548875-6342407-0000-1.

- Padrón Territorial: 08/4635310.

- Plano N° 08/41425-3 (Pasaje comunero de indivisión forzosa, fracción 6).

- Medidas perimetrales:

Lado 1: 21,568 metros.

Lado 2: 3,888 metros (ochava).

Lado 3: 167,544 metros.

Lado 4: 16,002 metros.

Lado 5: 167,584 metros.

Lado 6: 3,987 metros (ochava).

- Límites:

Norte: Fracciones "1,3 y 4" (Plano N° 08/41425-3).

Sur: Fracciones "2 y 5" (Plano N° 08/41425-3).

Este: Fracción "2" (Plano N° 08/41425-3).

Oeste: Calle Antártida Argentina.

La parcela a donar, denominada "Fracción 6" está ubicada en Calle Antártida Argentina S/N, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIENDESE a Escribanía Municipal, a realizar todos los actos útiles tendientes a inscribir en el erario municipal, la parcela de terreno aceptada en donación

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

Boleto N°: ATM_8746031 Importe: \$ 14580
31/03/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 320

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 20 de Febrero 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9059/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3184/2024 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3184/2024 crea en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, un Sistema de Gestión de Residuos Inertes;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3184/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual crea en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, un Sistema de Gestión de Residuos Inertes.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8734320 Importe: \$ 3240
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 357

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 26 de Febrero 2025.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2896/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3185/2024 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3185/2024 acepta la donación de una parcela de terreno con destino a calle publica, ubicada en Calle Antártida Argentina, distrito Ciudad, de este Departamento; ofrecida sin cargo a la Municipalidad de Gral. San Martín, por PROCON S.R.L., a través de los Sres. German Carlos Prigione y Octavio Cristian García Vignoni, en carácter de socios gerentes y por el Instituto Provincial de la Vivienda;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3185/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual acepta la donación de una parcela de terreno con destino a calle publica, ubicada en Calle Antártida Argentina, distrito Ciudad, de este Departamento; ofrecida sin cargo a la Municipalidad de Gral. San Martín, por PROCON S.R.L., y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Walter Sar Sar
Secretario Innovacion Legal y Tecnica

Boleto N°: ATM_8745999 Importe: \$ 4590
31/03/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 435

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 13 de Marzo de 2025

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4488/2024, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita el empadronamiento de las propiedades ubicadas en Calle Gil Bustos, Distritos Chapanay, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza que se encuentra sin empadronar al día de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 226/231, la Dirección de Obras Privadas (AREA MENSURAS Y LOTEOS) informa los planos que se encuentran aprobados y visados por la Dirección General de Catastro;

Que, a fs. 235, la Dirección de Servicios Públicos, Parques y Medio Ambiente informa que las parcelas frentistas a Calle Gil Bustos del Distrito Chapanay se les está prestando servicio de limpieza de calles (1 frecuencia semanal), recolección de residuos (2 frecuencias semanales) a partir del día 01 de Julio de 2020 (según fs. 237);

Que, la Secretaria de Innovación Legal y Tecnica emite dictamen en el cual estima viable empadronar las parcelas indicadas en fs. 228/231;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°).- PROCEDASE a EMPADRONAR las parcelas frentistas de la calle Gil Bustos con salida a Carril Costa Canal Montecaseros distrito de Chapanay, Departamento de General San Martín, Mendoza y regístrese en el sistema informático a los propietarios individualizados en planillas que corren de fs. 228/231 a partir del mes de julio de 2020.-

Art. 2°).- NOTIFIQUESE a cada uno de los propietarios con domicilios en calle Gil Bustos s/n°, distrito Chapanay, departamento San Martín, provincia de Mendoza por Oficina Central de Notificaciones con copia de las mismas.-

Art. 3°).- POR RECURSOS MUNICIPALES, procédase a incorporar el tributo de referencia según la ordenanza tarifaria vigente.-

Art. 4°).- ARCHIVESE la pieza administrativa N° 1214/2023, según Art. 3 Inc. B Ley 9003 y Art. 105 Ley 1079. Resguardándolo en el Archivo Administrativo mediante la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, como antecedente.-

Art. 5°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesús Da Para
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_8779965 Importe: \$ 5940
31/03/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“MENDOZA DULOS S.A.S” Art. 10 Ley 19.550. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, mediante contrato privado fecha 19/03/2025, con firmas certificadas ante la Not. Fabiana L. Quiroga, Reg. 76 de capital, con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: DUBE, Emilio Javier, arg. DNI 24.207.350, CUIT/L 23-24207350-9, nacido el 25/05/1975, 49 años de edad, soltero, comerciante, con correo emiliodube@gmail.com; LOSCHIAVO, Natalia Paola, arg. con DNI 24.330.578, CUIT/L 27-24330578-6, nacida el 19/01/1975, de 50 años de edad, soltera, abogada, con correo nploschiavo@gmail.com; ambos con domicilio en Boedo 2400 barrio Lar de Boedo Manzana G, Casa 16, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; Denominación: “MENDOZA DULOS S.A.S” 3°) Sede Social: Mariano Boedo 2400 barrio Lar de Boedo Manzana G, Casa 16, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 5°) Plazo De Duración: será de 15 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social. Emilio Javier Dube suscribe quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y Natalia Paola Loschiavo suscribe quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.- 8°). Administrador Titular: Emilio Javier, Dube, arg, DNI 24.207.350, CUIT/L 23-24207350-9, 49 años de edad, nacido el 25/05/1975, soltero, comerciante, con correo electrónico emiliodube@gmail.com; como Administrador suplente: Paulina Dube Loschiavo, arg, DNI 45.529.524, CUIT/L 27-45529524-1, 21 años de edad, nacida el 22/02/2004, soltera, comerciante, con correo electrónico paulinadube02@gmail.com.- Ambos constituyen con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10°) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8792836 Importe: \$ 9990
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE G.J.R S.A.S: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones "": 1) GONZÁLEZ, VICTOR JONATHAN, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.627.216, CUIL N° 20-35.627.216-2, nacido el 02/06/1990, profesión: transportista, estado civil: casado, con domicilio en Cubillos y calle Santa Rosa s/n, Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza , y el Señor GONZÁLEZ, RAFAEL ELIAS, Documento Nacional de Identidad número 38.582.370, CUIL N° 20-38.582.370-4, de nacionalidad

argentina, nacido el 21/07/1995, profesión: transportista , estado civil: soltero, con domicilio en calle Canadá N° 656, Centenario, Confluencia, Provincia de Neuquén, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 27 de Marzo de 2025. 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina " TRANSPORTE G.J.R S.A.S." 4) DOMICILIO social, legal y fiscal en Cubillos y calle Santa Rosa s/n, Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas ,tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: A) MOVIMIENTO DE SUELOS: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. B) VENTA DE ÁRIDOS: La producción, elaboración, comercialización y distribución de áridos y sus derivados u otras sustancias análogas. C) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros. D) ALQUILER: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) OBRAS CIVILES Y/O METALÚRGICAS: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. F) INMOBILIARIO: Desarrollo y ejecución de toda clase de negocios inmobiliarios y, en especial, la compra, venta, arriendo, locación, administración y explotación bajo cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; administración de inmuebles y negocios inmobiliarios propios o de terceros; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; intermediación inmobiliaria; constitución de fideicomisos inmobiliarios, pudiendo actuar en este caso como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. G) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, avícola, ganadera, apícola, piscicultura, pesquera, tampera, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. H) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. I) SERVICIOS: Prestación de servicios relacionado con la ejecución de contratos públicos y privados vinculados con las actividades del objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración empresaria o unión transitoria de empresas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y Estados extranjeros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos expresamente por las leyes o no le sean imputables en virtud de las disposiciones de este contrato social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: : El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 5.000.000,00(pesos CINCO MILLONES CON 00/100) representado en CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00(pesos cien con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular a GONZÁLEZ, VICTOR JONATHAN, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.627.216, CUIL N° 20-35.627.216-2, nacido el 02/06/1990, profesión: transportista, estado civil: casado, con domicilio en Cubillos y calle Santa Rosa s/n, Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza . quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, de conformidad a lo establecido por Resolución N°11/11. Así mismo declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, del Art 264, de la Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y conocimientos del art.293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a : el Señor GONZÁLEZ, RAFAEL ELIAS, Documento Nacional de Identidad número 38.582.370, CUIL N° 20-38.582.370-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/07/1995, profesión: transportista , estado civil: soltero, con domicilio en calle Canadá N° 656, Centenario, Confluencia, Provincia de Neuquén, quién acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada

que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, de conformidad a los establecido por Resolución N°11/11. Así mismo declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, del Art 264, de la Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y conocimientos del art.293 del Código Penal Argentino. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Titular o de Administrador que lo reemplace, en caso de ausencia de este. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8814723 Importe: \$ 16200
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDES CODE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. José Julio Cepeda, DNI N° 24.581.251, CUIT 20-24581251-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1975, de profesión Comerciante, estado civil Casado, con domicilio en Bulnes 1332, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, la Sra. María de Lujan Álvarez, DNI N° 21.809.288, CUIT 27-21809288-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Enero de 1971, de profesión Arquitecta, estado civil Casada, con domicilio en calle Sarmiento s/n Barrio Jarillales Lote 9, Tunuyán, Provincia de Mendoza, el Sr. Juan Ignacio Amieva Tarditti, DNI: 46.326.713, CUIT: 20-46326713-9, de nacionalidad argentino, nacido 02 de mayo de 2.005, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Alem N° 548 B° Pircas IV, Tunuyán, provincia de Mendoza y el Sr. Matías Fernando Britos, DNI: 30.202.826, CUIT: 20-30202826-6 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Julio de 1.983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio Loteo Fenca MC C14 S/N, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12/03/2025. 3º) DENOMINACIÓN: ANDES CODE S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social, Legal y Fiscal en calle calle Rio Diamante S/N MC C14, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) AGRÍCOLA GANADERO B) SERVICIOS C) INDUSTRIAL D) COMERCIAL E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN F) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000) y está representado por trescientas (800) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El señor José Julio Cepeda, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez Mil (10.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. María de Lujan Álvarez, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez Mil (10.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El señor Juan Ignacio Amieva Tarditti, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez Mil (10.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El señor Matías Fernando Britos, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez Mil (10.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor José Julio Cepeda, la Sra. María de Lujan Álvarez, El señor Juan Ignacio Amieva Tarditti, El señor Matías Fernando Britos integran la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en efectivo.. Esta integración representa el (25%) del Capital Social suscripto. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR: Matias Fernando Britos y DIRECTOR SUPLENTE: Juan Ignacio Amieva Tarditti 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8812557 Importe: \$ 8640
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **GEOMED S.A.S.**: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 25 de Marzo de 2025: 1. Socios: FACUNDO MIGUEL CARRIZO, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. Nº 31.188.666, C.U.I.T. Nº 20-31188666-6, divorciado, de profesión Médico Oftalmólogo, con domicilio físico en MANZANA 10 CASA 7 S/Nº, BARRIO SMATA I, de General Alvear, Mendoza, MARTIN IGNACIO FERRARO ADDARIO, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. Nº 31.188.540, C.U.I.T. Nº 20-31188540-6, casado en primeras nupcias con Natalia Lihue Estrella Carrillo, con D.N.I. 34.854.296, de profesión Médico Cardiólogo, con domicilio físico en RIO GRANDE Nº 264, BARRIO FLORIO, de General Alvear, Mendoza, y PABLO MARTIN DIAZ SCHILLAGI, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. Nº 31.286.520, C.U.I.T. Nº 20-31286520-4, casado en primeras nupcias con Mariana Andrea Camarota, con D.N.I. Nº 31.206.724, de profesión Médico Traumatólogo, con domicilio físico en SANTA FE Y CALLE Nº 5, de General Alvear, Mendoza. 2- Denominación: GEOMED S.A.S. 3.- Sede social: BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 185, de la Ciudad de General Alvear, departamento de igual nombre, de la provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto Actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SALUD: constituir, instalar y explotar uno o más sanatorios en cualquier parte del país; constituir, instalar y explotar uno o más consultorios médicos; crear, organizar y prestar servicios clínicos, quirúrgicos, odontológicos, de rehabilitación y anexos, medios terapéuticos, radiodiagnósticos, diagnósticos por imagen, análisis clínicos y de laboratorio; demás métodos de diagnóstico en general, y especializado; internación de pacientes; prestación de servicios de salud con sistema de abonados; prestación de servicios a entes aseguradores de salud, o aseguradoras de riesgos del trabajo; realización de exámenes preocupacionales; servicios ambulatorios; servicios de emergencias y traslados, de corta y larga distancia; servicios de transporte y logística para salud, transporte de insumos médicos, medicamentos y equipamiento para la salud; B) COMERCIO: venta y distribución de productos farmacéuticos; venta y distribución de productos ortopédicos; y venta y distribución de otros productos relacionados con la medicina. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: el capital social esde \$ 900.000,00, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas por los socios fundadores en el acto de constitución. 7.- Administración y representante legal: Administrador titular: PABLO MARTIN DIAZ SCHILLAGI, D.N.I. Nº 31.286.520, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: FACUNDO MIGUEL CARRIZO, D.N.I. Nº 31.188.666 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. 10.- Escribano interviniente: MARIA SILVINA RUBIO.

Boleto Nº: ATM_8812575 Importe: \$ 8100
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

"SKAL BURGERS S.A.S". Conforme lo prescripto por la ley de Sociedades y sus modificaciones : comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo al acta constitutiva de fecha 05 de marzo de 2025, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: A) Ignacio Gattás Difabio, DNI 41.660.650, argentino, nacido el 01 de enero de 1999, de 26 años de edad, estudiante, de estado civil soltero, y con domicilio real en calle Agustín Alvarez 237, San Rafael, Mendoza, correo electrónico "ignagattás@gmail.com", cuil 20/41660650/2. 2) ACTO CONSTITUTIVO: se constituyó por contrato del día 05 de marzo de 2025. 3) DENOMINACIÓN: SKAL BURGERS S.A.S 4): DOMICILIO SOCIAL: Agustín Alvarez 237, de la ciudad de San Rafael, Mendoza). 5): OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)

industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 AÑOS (noventa y nueve años), a partir de la constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El monto del capital social es de pesos cuatro millones quinientos mil, (4.500.000), representado por 4.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 peso cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, acreditándose dicha integración mediante acta notarial de integración de capital, suscripto por la escribana Analía L. Gómez, titular del registro notarial nro. 1044 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: A fin de administrar la sociedad se eligen como administrador titular a Ignacio Gattás Difabio, DNI 41.660.650, con domicilio especial en el domicilio de la sede social de la sociedad, sita en Calle Agustín Álvarez 237, de San Rafael, Mendoza y administrador suplente al señor Lucas Damián Gattás, DNI 26.305.397, con domicilio especial en el Domicilio de la sede social de la empresa sita en Calle Agustín Álvarez 237, de San Rafael, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura, otorgando al socio el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 y 284 de la ley de sociedades y sus modificatorias. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo del administrador titular. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8819910 Importe: \$ 11340
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“**CENTRAL KIOSCOS S.A.S.**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Cristian Eduardo Ochoa, D.N.I. 28.584.852, CUIT N° 20-28584852-1, de nacionalidad argentino, nacido el 11/12/1980, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Paraíso I Manzana M Casa 22, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 27 de Marzo del 2025. 3°) Denominación: Central Kioscos S.A.S. 4°) Domicilio Joaquín Castellanos 260, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercial, mediante la comercialización de alimentos en general, pan y todo tipo de panificados, golosinas, bebidas con y sin alcohol, cigarrillos y tabacos en general, en un establecimiento o por medio de la modalidad de delivery; y (b) Inmobiliarias, mediante el arrendamiento o la comercialización de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones o edificaciones. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por 9.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Cristian Eduardo Ochoa suscribe la cantidad de 9.000

acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular Cristian Eduardo Ochoa, DNI N° 28.584.852 y Administradora Suplente: Guadalupe Alzugaray, DNI N° 29.911.980 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Cristian Eduardo Ochoa, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que revisto el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_8819913 Importe: \$ 7290
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

NEXE ARGENTINA SAS. Comunicase la constitución conforme a lo siguiente: 1.- Socio: DIEGO JORGE SANTAMARINA, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión economista, con domicilio real en calle Perú 2425 Piso 10 Dpto 2, departamento Capital, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, con documento nacional de identidad tipo DNI 30.536,887, CUIT 20-30536887-4; 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "NEXE ARGENTINA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Perú 2425 Piso 10 Dpto 2, departamento Ciudad, de la provincia de Mendoza, Republica Argentina; 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. DIEGO JORGE SANTAMARINA, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión economista, con domicilio real en calle Perú 2425 Piso 10 Dpto 2, departamento Capital, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, con documento nacional de identidad tipo DNI 30.536,887, CUIT 20-30536887-4 suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de

capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular a: DIEGO JORGE SANTAMARINA, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión economista, con domicilio real en calle Perú 2425 Piso 10 Dpto 2, departamento Capital, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, con documento nacional de identidad tipo DNI 30.536,887, CUIT 20-30536887-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente a: SERGIO RICARDO SANTAMARINA, 36 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero industrial, con domicilio real en Gutierrez 4852, Lote 6, Dpto 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, titular del documento de identidad tipo DNI 33440241, CUIT 20-33440241-0, email srsantamarina@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 27 de marzo de 2025. Notario interviniente Ludmila Stoppa Ads. Reg. 592 Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8819917 Importe: \$ 12960
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

FELE S.A.S Instrumento privado de fecha 26 de Marzo de 2025 1.- Socio: Sr. JOEL GABRIEL CASTELLAZZO, DNI 46.398.459, CUIT 20-46398459-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/2005, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Las Barrancas 157, B° Furlotti, Maipú (CP: 5515), Mendoza 2.- Denominación: "FELE S.A.S". 3.- Sede social: calle Las Barrancas 157, B° Furlotti, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), representando por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas con el siguiente detalle: El socio Joel Gabriel Castellazzo suscribe el 100% del capital social con la cantidad de 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo en el Banco de Galicia y Buenos Aires SA correspondiente a la constitución de la sociedad. 7.-Administradores y

representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador Titular: JOEL GABRIEL CASTELLAZZO DNI 46.398.459, CUIT 20-46398459-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/2005, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Las Barrancas 157, B° Furlotti, Maipú (CP: 5515), Mendoza y Administrador Suplente: MARCOS GABRIEL CASTELLAZZO DNI. N° 24.530.986. 8, CUIT 20-24530986-5, con domicilio en calle Las Barrancas 157, B° Furlotti, Maipú (CP: 5515), Mendoza. 8- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8820794 Importe: \$ 10800
31/03/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN VIDA INFANTIL, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede Cichitti 3657 El Resguardo, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios activos para que firmen juntamente con la Presidenta, Secretaria y Tesorera, el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2024. 3. Memoria Descriptiva Anual de Actividades Sociales 2024. 4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del Ejercicio Económico que cerrara el 31/12/2024. 5. Padrón de Socios.

Boleto N°: ATM_8790868 Importe: \$ 3240
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO S.A. - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle República del Líbano N° 67, Luján de Cuyo, Mendoza, para el día 14 de Abril del 2025 a las 20:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8812579 Importe: \$ 6750
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Hogar de Día Emanuel asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de Abril de 2025, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a la 21:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Las Heras 185. Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024

Boleto N°: ATM_8812329 Importe: \$ 2160
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De conformidad con lo establecido en los artículos 23 a 28 y concordantes del Estatuto Social, y los artículos 4 y 5 del Reglamento Electoral, la Comisión Directiva de la **Federación Económica de Mendoza (FEM)** convoca a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 28 de abril de 2025, a las 13:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum necesario, a las 14:00 horas en segunda convocatoria, conforme el artículo 28 del Estatuto, a realizarse en la sede social de Pedro Molina 471, Ciudad, Mendoza a los fines de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 72, cerrado al 31 de diciembre de 2024, disponible para consulta en la sede de la FEM. 4) Lectura del informe de Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 72. 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 a 43 del Estatuto y el Reglamento Electoral vigente. INFORMACIÓN RELEVANTE SEGÚN ART. 5 DEL REGLAMENTO ELECTORAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 22 del Estatuto, solo podrán participar aquellos asociados que se encuentren formalmente constituidos y que acrediten representantes legitimados. El Registro de Asociados participantes para la acreditación, estará abierto hasta las 13:30 horas del día lunes 21 de abril del corriente año. Los asociados que deseen ejercer su derecho a voto deberán presentar la documentación requerida en el artículo 15 del Estatuto ante el Comité de Poderes dentro de los 4 días posteriores a la publicación de la convocatoria. El Comité de Poderes verificará la documentación presentada y publicará el padrón electoral provisional, que estará disponible por 2 días para recibir observaciones, siendo aprobado en su versión definitiva 10 días antes de la Asamblea. La presentación de listas de candidatos deberá realizarse ante la Comisión Directiva dentro de los 16 días de la fecha de la convocatoria, cumpliendo con los requisitos del artículo 10 del Reglamento Electoral. Se elegirán los siguientes cargos: treinta y un (31) miembros titulares y dieciséis (16) suplentes. Dos (2) Síndicos titulares y dos (2) Síndicos suplentes. El voto será secreto y la votación se desarrollará sin interrupciones, en la sede de la FEM, durante el horario fijado en el desarrollo de la Asamblea. Para todos los efectos derivados del acto electoral se constituye domicilio físico en la sede de la FEM y domicilio electrónico en administracion@femza.org.ar FIRMADO: LIC. SANTIAGO LAUGERO – PRESIDENTE DR. NICOLÁS VICCHI – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_8812429 Importe: \$ 7830
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la MUTUAL La Casa del Policía Asociación Mutual, convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 03 de abril del año dos mil veinticinco, a las 09:00 horas en el domicilio Barrio El Olivo manzana F casa 9 de la localidad Los Barriales, departamento Junín, Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/08/2021. 3º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/08/2022. 4º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/08/2023. 5º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/08/2024.

Boleto N°: ATM_8812507 Importe: \$ 3240
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“Barrio Dominica 1 de Tropero Sosa Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2025, a las 16:30 hs, en primera convocatoria y a

las 17:30, en segunda convocatoria, en Tropero Sosa 5547, Barrio Villa Dominica, lote 24, fracción 5, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8819983 Importe: \$ 3240
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA N° 367. En San Rafael, Mendoza a los 20 días del mes de marzo de 2025, con domicilio en calle Belgrano n° 1100, siendo las 20:30 horas, se reúne la Comisión Directiva del **Club Deportivo Argentino**, con la presencia de los miembros titulares, la Señora Presidente declara abierta la sesión. Se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de mayo de 2025 a las 9:30 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social del Club sita en calle Belgrano n° 1100 para tratar la siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro y anexos, inventario, padrón de socios, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas mandato 2025/2027. -Siendo las 21:30 hs y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidente da por finalizada la sesión.

Boleto N°: ATM_8820036 Importe: \$ 3510
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese a los accionistas de **MARPACÍFICO S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 27 de Marzo de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Abril 2025 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Rufino Ortega 128, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicios Económicos N° 39, finalizados al 31 de diciembre de los años 2024; 3) Consideración de los resultados del ejercicio Destino. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estados de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8820084 Importe: \$ 5400
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, CONVOCA a todos los notarios de la Provincia (titulares y adscriptos) para que por el procedimiento que fija el Decreto 2852/65 en su texto ordenado por el Decreto 339/07, las disposiciones de la Resolución del Consejo Superior de fecha 20 de marzo de 2025 (Acta N° 1.280) y las normas complementarias fijadas por la Junta Electoral, elijan a los miembros del Consejo Superior y a los de las tres Circunscripciones que lo componen, el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2025**, comicios que funcionarán de 9:00 hs. a 18:00 hs. en los locales de cada Circunscripción Notarial.- Si a la hora de cierre no hubiere sufragado la mitad más uno de los inscriptos se prorrogará una hora el comicio.- Fdo. Not. LUIS JESÚS TONELLI VENIER. - Presidente.- Fdo: Not. SILVIA MARIANA ANDRAOS. -Secretaria.

Boleto N°: ATM_8821334 Importe: \$ 2430
31/03/2025 (1 Pub.)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día veintiuno (21) de Abril de 2.025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 3°) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 4°) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5°) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 6°) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En atención a lo establecido en el art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8787778 Importe: \$ 21600
26-28-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 2.025 a las 19:00 horas (1° Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2° Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8774867 Importe: \$ 13500
19-21-26-28-31/03/2025 (5 Pub.)

SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A: Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 2025 a las 16:00 horas en primer convocatoria y a las 16:30

horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Viamonte N° 237, ciudad de Mendoza, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de documentación social prevista por Art 234 inc 1 ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. II) Consideración de la Gestión del Directorio durante los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. III) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento del plazo. IV) Consideración de a aprobación de convenio entre socios de Reconocimientos Recíprocos. V): Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Los asistentes deberán confirmar su asistencia en sede de la sociedad con una antelación no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8786753 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.759, caratulados, " VILA, NATALIA VANESA Y PT. EN JCIO. N° 162618 C/ PELUQUERÍAS INFANTILES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará 07 de Abril PRÓXIMO a las 09:00 HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), Con una oferta mínima DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) al mejor postor. Un LOTE COMPUESTO DE: UNA escalera de aluminio de 1,50 mts; UNA computadora compuesta de Monitor LG, teclado HOGA y CPU SAMSUNG; UNA máquina de cortar cabello marca WHAL; UNA máquina de cortar el cabello marca TEGA MONDIAL; UN secador de cabello color negro y rojo sin marca; UN sillón de peluquería tapizado en cuerina negra; UNA plancha de cabello marca BABY VERSE y UNA máquina patillera marca WMARK color bordeaux y plateado. – Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día y lugar de la subasta, de 08 a 8:45 horas,. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 100% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM_8812506 Importe: \$ 11340
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

VICTOR HUGO FAVRE, Martillero Público, Mat.1486 rematará orden Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada autos CUIJ: 13-05168876-1(032002-1013629) Carat." CORONEL, DOMINGO NIEVE Y DONOSO, JUANA IRMA S/ ACCIONES SUCESORIAS" día 16 DE ABRIL DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, bajo la modalidad de subasta de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), registrado el 100% del inmueble ubicado en calle Miguez esquina Nor-Este, Boedo 2549 ,Villa del Carmen, Distrito de Ciudad de San Martín con una superficie de 218,07 s/título inscripto en la matrícula N° 250500 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial , nombre de DOMINGO NIEVE CORONEL fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). La subasta se realizará en el Primer Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 09 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas del día 15 de abril

de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>), Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. Cuenta N° 1920-9901022831, CBU N° 0110280450099010228316, CUIT CUENTA N° 70231092070 al CUIJ del tribunal, perteneciente a estos autos, en el cual los oferentes deberán depositar en la cuenta antes indicada el depósito en garantía. El oferente deberá denunciar N° CUIT y CBU en el mismo formulario de oferta, a los fines de la devolución del depósito en garantía por transferencia bancaria en caso de corresponder. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Nomenclatura catastral N° 08-1-08-0023-000023-0000-7 , Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.059.547 Padrón Municipal 15020 \$ 23781,90 al 13/02/2025, Unión Vecinal Villa del Carmen Cuenta Conexión 22 \$ 60.000 al 14/10/2024, Padrón Territorial 122699-8 Cuota Anual 2025 \$ 30.100 Saldo Pendiente \$ 24.809,21 al 13/02/2025 , ECO GAS Cuenta 202003227 No registra deudas, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA Id Suministro 432015100 \$ 127.400 con Vtos. el 14/10/2024 y 14/11/2024. PRINCIPALES MEJORAS: Se trata de una propiedad con construcción de adobe en mal estado, alcanzando los 98 mts² aproximadamente, con una antigüedad de la vivienda de 50 años (tres dormitorios sin placares, pisos cerámicos, calcáneos y contrapisos, llaneados una cocina en uso y otra clausurada, techos con lienzos contruidos con caña y rollizos, protegidos con membranas aluminizadas en mal estado. La construcción en general se encuentra deteriorada. Cochera en construcción de ladrillo techos de machimbre pisos de cemento. Baños en el exterior divididos duchas, lavatorios e inodoro. Aberturas de madera pintadas en mal estado. La calle Miguez, también Ruta Provincial 63 se encuentra asfaltada, mientras que Boedo es tierra compactada, cuenta con todos los servicios. La propiedad se encuentra en un barrio a pocas cuadras del centro de San Martín. El inmueble es habitado por la Sra. Eliana Gisela González y el Sr. Ramón Eduardo González (herederos de Coronel Mirta Gloria). Título y deudas agregadas en autos no admitiéndose cuestión alguna con posterioridad a la subasta. Informes: Juzgado o Martillero Tel: 2615554240

Boleto N°: ATM_8770867 Importe: \$ 60750
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-03802441-2 caratulados: "GATICA ESTEBAN DANIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GATICA, ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 29.488.548. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como

fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N.º 1.431, Piso N.º 1, Of. G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27077 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07672787-7 caratulados: "CORONEL VERONICA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORONEL VERONICA PAOLA, D.N.I. N° 30.816.768. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobvennutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27078 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022933 caratulados "BRALLARD CIRO DARÍO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/11/2024 la

declaración de quiebra de CIRO DARÍO BRALLARD, DNI 26.128.655, CUIL: 20-26128655-7 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 138... II. Fijar el VEINTE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SPINELA SOLANGE SILVANA, DNI N° 31.184.384. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO VARGAS, 560, PB, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613424757, mail: solangespinela@gmail.com

C.A.D. N°: 27071 Importe: \$ 45900
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez GE.JU.AS. Civil, Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial en Autos 5.281 " LESCANO ESTELA ESTHER C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", CITA a los terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Moreno 488, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto en la D.R.P y A. J bajo el Folio Real 1º Inscripción N° 7320, Fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., CUIT 30-70790281-3. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada conforme lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., y NOTIFICA a la demandada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. la siguiente resolución de fs. 24 la que en su parte pertinente resolvió:"I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora ESTELA ESTHER LESCANO, la accionada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).Traslado de demanda digitalizado:URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNHIX4413>.Fdo. DRA. María Violeta DERIMAI-

Jueza”

Boleto N°: ATM_8787830 Importe: \$ 18900
31/03 04-09-14-21/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Dra. María Paula Culotta. Juez. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL sito en calle Av. España 480 - 3° Piso - Ala Sur - Capital - Mendoza, en los autos N° 256159- “NICOLOSI MARCELO DANTE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble, ubicado en calle Urquiza esq. San Luis s/n, del Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie de 4 HAS. 5.933,07 m2, No posee Inscripción del Dominio del Inmueble; Tiene derecho de riego definitivo para 4hs 6064m2, C.C. 1213 Por rio Mendoza, Canal Bajada de Araujo, Rama Gálvez. P.P. 91, P.G. 123761, Plano N° 9321- G; Padrón Rentas N° 63- 42266-1 a nombre de Nicolosi Salvador; Padrón Municipal: N°10140; Nomenclatura Catastral: 13-99-00-0900-720360-0000-1 conforme lo ordenado a fs. 5: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2024...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...” Fdo. DRA. MARIA PAULA CULOTTA JUEZ

Boleto N°: ATM_8814761 Importe: \$ 16200
31/03 03-07-09-11/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL CUARTO, Expte 405597 OLIVARES LUIS ENRIQUE C/ NASIF JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a SILVIA BEATRIZ NASIF, ELÍAS NASIFF Y JUAN CARLOS NASIFF Y/O SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y A PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. TEÓFILO NASIFF, donde se pretende usucapir el siguiente inmueble sito en calle Granaderos 799, esq. Rufino Ortega 496, Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 7, fs. 297, inscripción n° 4297 de Capital, Padrón de Rentas n° 51-92432-2, constante de una superficie de 298.09 m2 según mensura; y asimismo se informa que la resolución de foja 336, dispone: “Mendoza, 21 de Octubre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Silvia Beatriz Nasif (heredera del Sr. Antonio Juan Nasiff) persona de domicilio ignorado (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)-. IIHabilitar la publicación edictal respecto de los Sres. Elías Nasiff y de Juan Carlos Nasiff como personas de ignorado domicilio y a sus eventuales herederos como personas inciertas (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)- III.- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos del Sr. Teófilo Nasiff como personas inciertas (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)- IV.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PV Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez” ...Resolución de fs. 55: Mendoza, 30 de Junio de 2020... Téngase al Dr. Walter Solis, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 49/50, TRASLADO a los titulares registrales y/o propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)- ...NOTIFÍQUESE.- VP Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Juez Resolución de fs. 216: Mendoza, 03 de Agosto de 2020.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCyT).- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 55.- VP DRA. ESTER FRECENTESE Secretario

Boleto N°: ATM_8812509 Importe: \$ 26730
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-05769690-1 ((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 30 de Junio de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, NOTIFIQUESE EL TRASLADO A LOS HEREDEROS de ANGELICA NOVARO (personas inciertas) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y a FISCALÍA DE ESTADO y por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, practíquese información sumaria a los fines de determinar el domicilio de la demandada. Oficiése a Secretaría Electoral y Policía de Mendoza a tal efecto. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 33 CUIJ: 13-05769690-1((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105945216* Mendoza, 07 de Agosto de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a los herederos de ANGELICA NOVARO, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a los herederos de ANGELICA NOVARO, personas inciertas.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-

REMITASE A LA MECC, a los fines de recaratulación, como "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM_8763082 Importe: \$ 36450
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. FABIANA MARTINELLI, en autos CUIJ: 13-07417802-7 ((012051-278350)), caratulados: "GUARDIA CLAUDIA EDITH Y GUARDIA MYRIAM BEATRIZ C/ SEOANE DOLARISA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifique a la Sra. MARIA CLAUDINA GOMENSORO, DNI 26.650.562, el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 14 de febrero del 2025. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I- Téngase presente el juramento de ley prestado. II.- Declarar a la Sra. MARIA CLAUDINA GOMENSORO, DNI 26.650.562, persona de ignorado domicilio, en los términos de los art. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Gvr - Fdo. Dra. Fabiana Martinelli – Juez" - Motivo por el cual se notifica el traslado de demanda interpuesto en su contra, habiendo sido ordenado a fs. 3:"Mendoza, 26 de febrero del 2024 (...) De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (art. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Francia 3558, departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda (...)Fdo Dra Fabiana Martinelli–Juez"

Boleto N°: ATM_8790854 Importe: \$ 29700
27-31/03 03-07-09/04/2025 (5 Pub.)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Judicial Asociado, Autos N°315.495, caratulados "SCATRAGLI DANIEL DARIO C/DILELLO DE SCATRAGLI MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a los posibles interesados, hace saber que el Tribunal proveyó:"Mendoza, 19 de diciembre de 2007... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle RODOLFO PACHECO n| 9680, GUAYMALLEN, MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT". FDO.: BOULLAUDE GUSTAVO-JUEZ, y respecto del inmueble ut supra individualizado e inscripto en MATRICULA 0400054477/04, ASIENTO A-1, GUAYMALLEN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8784491 Importe: \$ 8100
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Autos N° 012054-419347 Caratulados: "VIGIL MARIO FERNANDO Y VIGIL SILVIA ALEJANDRA C/DURAN HECTOR MARIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos interesados que se consideren con derecho para ejercerlos, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Molina N° 1430, Distrito Belgrano, Departamento de Guaymallén, inscripto en la Matrícula del Folio Real N° 35430, asiento A-1 de dicho departamento, conforme publicación de fs. 03, que en su parte pertinente dice:"Mendoza 27 de Diciembre de 2024...PUBLIQUENSE EDICTOS por CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial de la

Provincia y Diario UNO (Art.209 ap.II inc.A del C.P.C.C.T), citando a todos los herederos que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS; oportunamente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda y ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...NOTIFIQUESE...Fdo. Dra. Deblasi Andrea. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8784643 Importe: \$ 12150
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCION, en los autos N° 6468 caratulados "SOLTI OMAR JESUS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Intendente Bertolini 669, Loteo Dumit B° Rivadavia, Distrito de Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento N° 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de "BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70790281-3, conforme proveido de fs. 4, que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: JORGE CORRADINI Juez"

Boleto N°: ATM_8757948 Importe: \$ 12150
14-18-27-31/03 07/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS N°43041, CARATULADOS: "ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "GENERAL ALVEAR, MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.025.- A FOJAS 24/25.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: 1.- APROBAR EN TODAS SUS PARTES, EN CUANTO HUBIERE LUGAR POR DERECHO, LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS DE LA QUE SURGE QUE NO SE A PODIDO CONOCER EL DOMICILIO REAL ACTUAL DE LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION II.- DECLARAR A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION DE DOMICILIO IGNORADO. III.-. NOTIFIQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE EDICTOS, A UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO" N° 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZA-DGCAT_ATM, REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCION 28/03/1988 Y ESCRITURACION 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO., POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DIAS, EN FORMA ALTERNADA , EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA(ART.209

INC. II AP.A) DEL CPCCYT). IV.- EN CASO DE NO COMPARECER, DESE VISTA A LA DEFENSORIA OFICIAL A FIN DE QUE LOS REPRESENTEN EN EL JUICIO (ART. 75 INC. III DEL CPCCYT). NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO. NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS. Atento a lo peticionado y constancias de autos, podrá descargar el traslado de demanda a través del siguiente link: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ORADD111343>

Boleto N°: ATM_8762922 Importe: \$ 37800
19-21-27-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06987046-9 ((012051-274171)) CALLIARI DANIEL FERNANDO C/ ESCOBAR ANASTASIO RAMON - ESCOBAR ROBERTO MIGUEL - ESCOBAR ALFREDO RAUL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 4. Mendoza, 21 de diciembre del 2022 ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Neuquén N° 221, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_8778792 Importe: \$ 12150
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC, en autos N° 2170 caratulados: "SEGURA VICTOR HUGO C/GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el cual se encuentra en Calle Puerta S/N del Distrito de Tres Esquinas (antes ese lugar pertenecía al Distrito de la Villa de San Carlos), Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie total de 1ha 6.542,09m2 de acuerdo con el plano de mensura, cuya superficie según título no registra, el mismo ha sido realizado por el Ingeniero Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Mat. 1189 en el mes de febrero de 2016. El inmueble se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo el N°16-00333-7 a nombre de Puerta Estebán Suc. El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites, según el plano mencionado: SUR 8-1 con Calle Puertas en 72.93m, NORTE: 6-7 con Bruno Chávez en 57.98m; OESTE: 1-2 con Suc. de Esteban Puerta en 198.13m, 2-3 en 13.59m, 3-4 en 16.38m, 4-5 en 16.38m y 5-6 en 23.41m con Regina Ureta de Altamirano y al ESTE: 7-8 con Gobierno de la Provincia de Mendoza en 2,72.12m.

Boleto N°: ATM_8778863 Importe: \$ 16200
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1356/ (13-06997441-9) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC.-CUARTA, caratulados "GARAY DIEGO RAFAEL Y OTROS C/VENANCIO ORTUBIA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifique a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Saavedra n°391, Tunuyán, Mendoza. Matrícula 433.610 del Tomo 39 Fs.981, N°1412 de Tunuyán de fecha 12/05/1976, Padrón: Rentas Nro.15-063225. A tal fin se transcribe el siguiente proveído de fs.57 del día 28 de febrero del 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que VENANCIO ORTUBIA y/o sus eventuales sucesores son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.8 mediante edictos. Y según proveído de foja 8 de fecha 24 de

febrero del 2023. I... II... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. PUBLIQUESE.

Boleto N°: ATM_8778867 Importe: \$ 18900
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.540 CARATULADOS "MENDEZ LAURA CARINA Y MENDEZ LUIS C/ GATICA CECILIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, EN CAMINO GANADERO COSTA RIO SALADO A 15.915,00 METROS AL SUR DE RUTA NACIONAL 188, DISTRITO DE BOWEN , DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 2449 HA 6717,57M2 , SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TITULO. PLANO DE MENSURA EXP: EE61370-2022 GDEMZA-DGCAT_ATM ; Y CUYOS LÍMITES Y LINDEROS SON AL NORTE: EN 5.775,03 CON PROPIEDAD DE LOS CHARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; SUR : EN 5.458,92M. CON PROPIEDAD DE CECILIO GATICA; ESTE: EN 5.116M, CON RIO SALADO Y AL OESTE: EN 4.720,81 M. CON MAS PROPIEDAD DE CECILIO GATICA - DOMINIO INSCRIPTO COMO FOLIO REAL, MATRICULA N°17.424/18, ASIENTO: A-1, CON FECHA DE INSCRIPCION 01/09/1960 Y FECHA DE ESCRITURACION 12/08/1960 EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/21497-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-04-88-0000-021497-0000-0; DERECHO DE RIEGO DE PERMISO PRECARIO POR EL ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS, RAMAL MORA SUR PARA 4198 HA 9979M2 C.C.3155-P-P-47 POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) VECES, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y DIARIO LOS ANDES (ART.209 AP II INC. A) CPCCYT.

Boleto N°: ATM_8755049 Importe: \$ 21600
19-21-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07505325-2 ((032003-44411)) CARATULADOS "KRAVIEZ RAUL ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" citando a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Descripción del inmueble: Conforme el plano de mensura de visación provisoria de fecha 30/11/2023, por la Dirección Provincial de Catastro, el inmueble que consta de una superficie de 8 ha 7000 mts cuadrados según títulos y plano, se ubica en calle Paso de los Andes esquina Calle Belgrano, Mundo Nuevo, Junín, Mendoza Figura inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el número: Título I: 3° inscripción y marginal al n° 779, fs. 427/428 del tomo 5 de Rivadavia, a nombre de FELIZ SASTRE Y OBERDAN BALDINI.- 427 vta "Tercera inscripción: estrada n° 537. Año: 1947, Diciembre 18 a las 10,20 .. Clase de título: Adjudicación: Adquirente: MARIA KONDDRACKY DE KRAVIEZ Y FELIX SASTRE: en condominio e iguales partes. Otorgante: Juez del Segundo Juzgado en lo Civil Comercial Minas Dr. Carlos R. Zannani.- Ubicación: el inmueble precedentemente inscripto.- Superficie: Cuatro hectáreas mil quinientos noventa y siete m2. Lugar y fecha de adjudicación..." luego en el marginal de fs. 427 venta mitad indivisa entrada 328, noviembre 28 de 1963. Adquirente: OBERDAN BALDINI, ...otorgante: MARIA KONDRACKZ DE KRAVIEZ.." Título II: 2° inscripción y marginal al n° 5527, fs. 275/480 del tomo 39 B de Rivadavia, a nombre de FELIZ SASTRE Y OBERDAN BALDINI.- fs. 275 inscripción segunda: adquirente: MARIA K. DE KRAVIEZ, y FELIX SANSTRE 18 de diciembre de 1947. Tercera inscripción, se deja sin efecto a fs. 479 marginal.- a fs. 480 marginal, se inscribe la

transferencia de la mitad indivisa que adquiere OBERDAN BALDINI, de MARIA K DE KRAVIEZ. Correspondiente a la segunda inscripción: en inmueble precedentemente inscripto en la inscripción primera hay dos fracciones: una fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos tres metros (4ha 5403 m2) y otra de cuatro hectáreas ocho mil ciento cincuenta y tres m2 (4ha 8653m2) esta última conforme constancia de fs. 479 marginal se transfirió a JOAQUIN MANUECHA en 1948, por lo tanto la inscripciones posteriores corresponden al resto , fracción de 4ha 5403 m2. SE PRETENDE PRESCRIBIR ESTE INMUEBLE compuesto por el título I (4ha 1597m2) y título II (4ha 5403m2), sumando la superficie mensurada 8ha 7000 m2 con los siguientes limites perimetrales: norte: en un tramo de 373,59 m con Servando Quiroga y otro de 249 71m con celsa Yolanda Cercola; Sur: con Calle Belgrano en 600,57 m; oeste en 181,38m Carolina Mariela Miñanbre, y Este: en dos tramos de 142,96m con Calle Paso de los Andes y otro de 168,10m con Servando Quiroga.- Que la NOMENCLATURA CATASTRAL es 09-99-00-0800- 180320-0000-5, PADRÓN DE RENTAS: 10-01384-5, PADRÓN MUNICIPAL no posee; y todo conforme al EXPTE CATASTRAL N°: 2023-08571147-GDEMZA-DGCAT-ATM,; número de viñedo ante INV: D-42742.- La misma podrá visualizarse a través de los siguientes: links:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AUPKG211339>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BYCKR21149>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WAZBU211410>

Boleto N°: ATM_8744715 Importe: \$ 43200
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° CUIJ: 13 07523089-8 ((032003-44458)) CARATULADOS "VITELLI JUAN CARMELO C/ ROSALES BISAGUIRRE ABRAHAN Y RODRIGUEZ DE ROSALES HILDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Descripción del inmueble Conforme el plano de mensura de visación provisoria de fecha 26/01/2024, EXPTE N° 2023-09973213-GDEMZA DGCAT ATM por la Dirección Provincial de Catastro; consta de una SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 269,08 Mts CUADRADOS, se ubica en Calle Sarmiento N° 1573, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Figura inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el número: Prim. insc n° 7720 fs. 685 Tomo 42-E de Rivadavia. a nombre de Abrahán ROSALES BISAGUIRRE e Hilda RODRIGUEZ DE ROSALES, Nc. 10-01-03 0012-00038-000-5 padrón de rentas : 60-00796-0. Padrón municipal 2383. El escrito de demanda podrá visualizarse a través de los links:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NDQVR211421>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTQGG211424>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XUECY211425>; siguiente <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OHRCH211426>

Boleto N°: ATM_8761730 Importe: \$ 16200
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA de la Primera Circunscripción Judicial Expte. 255.973 "CAMPOS JUAN CARLOS C/ POSIBLES HEREDEROS DE MARTINEZ OCAMPO CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a Terceros interesados la parte pertinente de la siguiente resolución relativa al inmueble objeto de autos inscripto en la mat. 125.039 sito en calle Lavalle 2365 esquina Cornelio Moyano 611, distrito Pedro Molina, Guymallén, "Mendoza, 03 de julio de 2024. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. DRA. MARIA PAULA CULOTTA. Juez".

Boleto N°: ATM_8763028 Importe: \$ 9450
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° CUIJ: 13-07716775-1 ((012054-420004)) DESTEFANI MAURO SEBASTIAN Y LOFARO CARINA ADELAIDA EDITH C/ MIRANDA MONICA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a

todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble en calle CAPILLA DEL ROSARIO 2198 LOTE N° 3, Distrito Capilla del Rosario, GUAYMALLEN, MENDOZA inscripto bajo la MATRICULA N° 66.181, asiento A2 (conjuntamente con la matricula 66183/4, asiento A4). Conforme proveido de fecha 30 de enero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: En fecha 30 de Enero de 2025 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 30 de Enero de 2025. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del CPCCyT). BOROMEI Alicia Gertrudis"

Boleto N°: ATM_8764793 Importe: \$ 13500
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07686303-7 ((012053-321571)) GONZALEZ LUIS ALBERTO C/ GONZALEZ JUAN MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 3. Mendoza, 12 de Noviembre de 2024. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO DR. EUGENIO PANELLA, MANZANA C, LOTE 4, USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8764794 Importe: \$ 6750
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO ANGEL PELLICCIONE, fallecido el 12/12/1962, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778814 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARÍA VELIA BICIA PELLICCIONE, fallecida el 28/10/2008, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 56, nicho: 493 A galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778912 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251163.

Boleto N°: ATM_8792815 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIONE EDUARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251164

Boleto N°: ATM_8809781 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ FRANCISCO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251165

Boleto N°: ATM_8811074 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO MAXIMO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251166

Boleto N°: ATM_8811744 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO JOSE LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251169

Boleto N°: ATM_8811895 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 15° JUZGADO DE FAMILIA LAS HERAS- GE.JU.AF LAS HERAS. en autos N° 127290/2024/15F "GUTIERREZ, JULIETA BELÉN C/ GUTIERREZ, CRISTIAN ARMANDO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" hace saber a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO solicitado por JULIETA BELÉN GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.579.587 hija de la Sra. MIRIAM AGUILAR DNI 20.386.257 y CRISTIAN ARMANDO GUTIERREZ DNI 23.210.526.

Boleto N°: ATM_8812237 Importe: \$ 2160
31/03 30/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOÑA EMILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251171

Boleto N°: ATM_8813707 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10)Días a beneficiarios de CORREA MIRTA ARMINDA ELENA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251167

Boleto N°: ATM_8812522 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3, de la 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 304.639, "LOPEZ SILVIA ANA Y OTRO C/ RIVERO PETICO GABRIEL ANTONIO Y OTRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica al Sr. RIVERO PETICO, Gabriel Antonio, D.N.I. N° 23.589.757, con domicilio desconocido: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Admitir la demanda interpuesta por ÁNGEL DAVID ORLANDO ROJAS LÓPEZ y, en consecuencia,

condenar a los demandados GABRIEL ANTONIO RIVERO PETICCO y CLUB OBRAS MENDOZA a pagar a la parte actora la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-), en el plazo de diez días, con más los intereses determinados en el Considerando 4 de la presente resolución. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts.35 y 36 del CPCCyT). 3) Regular honorarios profesionales al Dr. Matías Pablo Neri en la suma de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000) y a la Dra. Julieta Nacif en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000); y a los Dres. Mónica Andrea Guevara y Luciano Matías Lorenzo en la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil (\$ 735.000) para cada uno de ellos. Omitir regulación de honorarios a los profesionales intervinientes por el co-demandado Gabriel Antonio Rivero Peticco (Décima Defensoría Civil). 4) Regular honorarios profesionales a los peritos intervinientes: perito psicóloga Daniela Álvarez Bauzá y perito contador Juan Carlos Castelat en la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000) para cada uno. 5) Regular honorarios profesionales por el incidente de caducidad de instancia resuelto en pg.131/133 expte. digital a favor del letrado patrocinante de la parte actora Dr. Matías Pablo Neri en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000) y a favor de los letrados patrocinantes de la codemandada Club Obras Dres. Luciano Matías Lorenzo y Mónica A. Guevara en la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil (\$ 147.000) a cada uno. 6) Las regulaciones de honorarios profesionales son practicadas sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder, al momento de la liquidación, a los profesionales que acrediten la condición de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en legal forma a las partes. FDO VACAS MARÍA VERÓNICA.

Boleto N°: ATM_8792908 Importe: \$ 6210
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, en los autos N° 1438/17, caratulados "D' INCA, MARIA CELESTE c/ LE LUEC, ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES p/ Divorcio unilateral", hace saber a ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143, de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: "Godoy Cruz; 12 de Marzo de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en proveído de fecha 6 de Diciembre de 2024. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT). III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Eleonora Saez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". Asimismo, el Tribunal también resolvió: "Mendoza, 6 de Diciembre de 2024.- Proveyendo escrito portal N° 690145/24: Téngase presente el juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, prestado por la Sra. D' INCA, MARIA CELESTE en cumplimiento del previo impuesto en autos. Proveyendo en forma íntegra petición de divorcio (actuación N° 2877092) Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a LE LUEC, ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE... Fdo: Dra. Eleonora Saez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz".

Boleto N°: ATM_8812195 Importe: \$ 16200
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Expte Nro 625/2021/4 caratulados "CENTENO ANDREA VERONICA - PERALTA MAURICIO GABRIEL POR DIVORCIO UNILATERAL" GEJUAF LAS HERAS- JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS - Juez Dra. MARÍA PAULA FERRARA, NOTIFICA al Sr. Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322, PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO, lo resuelto por este Tribunal cuya parte pertinente expresa: "Las Heras; 11 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba

caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322 Que por proveído de fecha 07/11/2022 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N° 1136151 (28/12/2022) informa la Cámara Nacional Electoral, el domicilio registrado del Sr. Peralta en calle Olegario Andrade N° 217, Las Heras, Mendoza. Por su parte, bajo actuación N° 1137940 (29/12/2022) la Policía de Mendoza informa los siguientes domicilios: calle Olegario Andrade N° 217, Las Heras; Barrio Eva Perón, manzana 4, casa 28, Godoy Cruz; Barrio Cementista II, manzana 16, casa 24, Las Heras; Barrio Municipal, manzana 39, casa 22, Las Heras; calle Remedios de Escalada N° 2425, Dorrego, Guaymallén. Llevadas a cabo las diligencias notificadorias en los domicilios informados, fracasan, como consta en actuaciones N° 834667 (24/08/2022), N° 1706193 (25/08/2023); N° 1706194 (25/08/2023), N° 1706189 (25/08/2023) y N° 1982803 (28/11/2023). Bajo actuación N° 2138126 (20/02/2024) se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar al demandado, como persona de ignorado domicilio. Que por decreto de fecha 11/03/2024 se deja sin efecto el llamamiento de autos para resolver y se ordena practicar las notificaciones en el domicilio real denunciado en el escrito de demanda ingresado bajo id. VKBOG261430, fracasando la notificación conforme cédula obrante en actuación N° 2502194 (05/07/2024). Quedan los presentes en estado de resolver. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de de Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdn María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras " Link traslado de la demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCRCS201224>

Boleto N°: ATM_8812224 Importe: \$ 23490
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO DE PAZ; AUTOSN 259027 "MARIFER .S.A C/ CHAUSINO JAVIER PANTALEON P/ CONOCIMIENTO" notificar a JOSE CHAUSINO DNI N° 25.022.437 Y JAVIER PANTALEON D.N.I N° 28.220.090 El Juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza, 24 de de Octubre 2024. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda que promueve MARIFER S.A. contra CHAUSINO, Javier Pantaleón; CHAUSINO, José y CHAUSINO, Cristian, en consecuencia, condenar a estos a pagar a la parte actora, en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 (\$ 149.581,25), con más los intereses legales, esto es TASA UVA (Ley 9041), que serán computados desde la fecha de presentación de la pericia (20/03/2024) hasta el 16/04/2024, y a partir del 17/04/2024 y hasta el momento de su efectivo pago los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina. II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley. III- Regular los honorarios profesionales al Dr. GUILLERMO FAVRE y Dra. CECILIA FAVRE, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 44.874,37), en forma conjunta; a la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES y a la DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES, en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 20.941,37), a cada una de ellas, calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del CP.C.CyT). Regular honorarios profesionales al Perito Contador, CHAVARRIA, Rosa Viviana, en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$ 112.366,56), más aportes ley e IVA en

caso de corresponder (art. 184 del CP.C.C.yT., 1/4 de JUS, mínimo legal).Notiffquese. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_8812230 Importe: \$ 5940
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Expte, N.º 128083/2024/4FLH "CAUCOTA, DANIELA JIMENA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE o APELLIDO" Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS, NOTIFICA a los posibles interesados el CAMBIO DE APELLIDO solicitado por DANIELA JIMENA CAUCOTA MOLLO DNI N° 41.562.524 inscrita en el Acta N.º 335.985, Tomo 315 del año 1.998, de la Oficina San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano correspondiente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy. Suprimiendo el apellido PATERNO "CAUCOTA", el que se reemplazará por el apellido materno "MOLLO" Conforme lo resuelto a fecha "Mendoza, 6 de Marzo de 2025 (..) Publíquese el pedido de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO formulado por la joven DANIELA JIMENA CAUCOTA MOLLO (DNI N°41.562.524) hija de MARGARITA LILIANA MOLLO CORIMAYO (DNI 28.689.539) y de el Sr. ARIEL SEBASTIAN CAUCOTA (DNI 29.974.145) en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Cúmplase". Asimismo, dejese incolumne el resto de la providencia referida. NOTIFÍQUESE. Cumplido que sea, pasen los edicto acompañado a Receptor del Tribunal a fin de que se proceda a su control, conforme a protocolos de actuación vigentes. CÚMPLASE OPORTUNAMENTE. DRA. MARIA PAULA FERRARA Jueza de Familia GEJUAF de Las Heras".

Boleto N°: ATM_8814714 Importe: \$ 7020
31/03 30/04/2025 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica a QUENAYA CAYO PASTOR, D.N.I. N° 93.942.732 en autos N° 318306 "PIZARRO ENZO LEONARDO P/ SI Y P/S.H.M. PIZARRO ETHAN Y Y HERRERA NERINA IVANA P/SI C/ QUENAYA CAYO PASTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" que proveyó: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2023. Téngase al Dr. FACUNDO COLOCCINI, abogado, quien actúa en nombre y representación de ENZO LEONARDO PIZARRO, DNI nro. 27.090.895, de IVANA NERINA HERRERA, DNI nro. 26.828.425, y de ETHAN SAMUEL PIZARRO, DNI nro. 51.706.323 por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Mendoza, 20 de Septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal al cual se adhiere en su totalidad y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.T, RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a QUENAYA CAYO PASTOR de ignorado domicilio.- II-Notifíquese la presente resolución, y todas aquellas cuya notificación se haya ordenado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III-Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.-Téngase presente el juramento prestado a sus efectos.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8814719 Importe: \$ 17820
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, Autos: N° 317066 "PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: Mendoza, 18 de Agosto de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. (...) "Mendoza, 24 de Octubre de 2023": Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio del demandado. A tal fin ofíciase a la Policía de Mendoza, y Secretaría Electoral. Acompañé oficios para control.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 18384 fs. 681 Tomo 96 B de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MILLER N°563 DORREGO GUAYMALLEN, provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. FDO. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO. "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024", AUTOS, VISTOS (...) RESUELVO: I-Declarar que los herederos del Sr. ATALIBAR GONZALEZ DNI 7.813.784; son personas inciertas II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT)(...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO BOULLAUDE GUSTAVO. "Mendoza, 19 de Diciembre de 2024": VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento el error material involuntario advertido por la actora respecto del auto de fecha 12 de Diciembre de 2024 en relación al DNI del Sr. ATALIBAR GONZALEZ, en función de las facultades establecidas por el artículo 46 ap. I y IV y 132 del CPCT RESUELVO: I.-Dejar aclarado que el primer punto del auto de fecha 12 de Diciembre de 2024 deberá modificarse del siguiente modo: "I-Declarar que los herederos del Sr. ATALIBAR GONZALEZ DNI 3.335.003 son personas inciertas".- I. II.- Dejar incólume el resto del resolutivo.- (...) Notifíquese JUNTO CON EL AUTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.-FDO. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO."

Boleto N°: ATM_8814728 Importe: \$ 25110
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°281.034 caratulados "QUEZADA FABIAN NELSON Y DOMINGUEZ DANIELA ANALIA C/ ALANIZ JOHAN MAXIMILIANO Y FREIRA CINTHIA LORENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, N° 40.370.140, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, N° 40.370.140 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada... Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas

2: "Mendoza, 09 de Abril de 2024. Téngase a FABIAN NELSON QUEZADA y DANIELA ANALIA DOMINGUEZ por presentados, parte y domiciliados en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, CINTHIA LORENA FREIRIA y citada en garantía: RIO URUGUAY SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 281035. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINKS DE EXPTE: Demanda: Documentación:
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WIASPTX41343;
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NGQLRUD41343

Boleto N°: ATM_8814731 Importe: \$ 26730
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO AUTOS N° 13.040 CARATULADOS: "TORRECILLA MONICA BIBIANA C/ MATUS SERGIO FEDERICO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" NOTIFICA A: MATUS SERGIO FEDERICO DE IGNORADO DOMICILIO LA SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS N° 13.040 "TORRECILLA MONICA BIBIANA C/ MATUS SERGIO FEDERICO PI DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 2 de diciembre de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: L- Hacer lugar a la demanda promovida por MONICA BIBIANA TORRECILLA contra SERGIO FEDERICO MATUS y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$417.243) con más los intereses previstos en la ley 9041, desde la fecha de interposición de la presente demanda (29/10/2021) hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley, (art. 35 y 36 del CPCCyT) III.- Regular los honorarios de Dr. Diego Ulises Toledo y Maximiliano Borghi, en forma conjunta, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$125.172), sin perjuicio de los complementanos que pudieran corresponder. (art. 2, 3,4,19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez."

Boleto N°: ATM_8821329 Importe: \$ 9720
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

En mi calidad de Presidente de **ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES DE HUALILÁN II**, lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a abonar la sumas adeudadas en concepto de cuotas mensuales ordinaria y extraordinaria, a los socios que aún no hay regularizado sus deudas (ARENAS, Gustavo Hector cuit 20-20.559.322-6, BAZAN, Adrian cuit 20-39.020.748-5, PODER, Diego cuit 20-22.625.127-9, PORRES, Javier Hernan cuit 20-38.758.133-3, MANDIOLA, Maria Celeste cuit

27-30.584.850-1) bajo apercibimiento de proceder a su cesantía en la Asociación que represento, conforme a los estipulado en los artículos 14, 10, 4 y cc del Estatuto por Ud. suscripto, y Acta N° 138 de fecha 19 de enero de 2024 y conforme acta de Asamblea de fecha 04 de octubre de 2024. El pago deberá efectivizarse en el domicilio que ubica en calle Almirante Brown 2076, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 18 horas

Boleto N°: ATM_8821338 Importe: \$ 7290
31/03 08-15/04/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos Nro. 43351/2022 (13-07005785-3) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA "PUEBLA, VANESA GISEL C/ NIEVA, VICTOR SEBASTIAN, NIEVA CARLOS ALBERTO Y RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS" NOTIFICA al Sr. Víctor Sebastian NIEVA, D.N.I. N.º 30.178.802, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Las Heras; 3 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Víctor Sebastian NIEVA, D.N.I. N.º 30.178.802 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Hera". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 4 de Noviembre de 2022. Córrase TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE ALIMENTOS por el término de CINCO DÍAS a fin de que los codemandados comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlos por constituidos en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 63 y cc y 144 y cc del CPFVF). NOTIFÍQUESE al domicilio real.- Hágase saber al profesional que podrá confeccionar la cédula y traslado con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla a la oficina centralizada. (art. 70, a in fine CPCCT), o en caso contrario deberá: 1) acompañar la cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma por el receptor del Juzgado. Controlada que sea la misma el Receptor/a del Juzgado, la publicará en el Sistema IOL; 2) Publicada que sea, el profesional deberá imprimirla y adjuntarle el correspondiente traslado papel. 3) Presentar la notificación completa (traslado+cédula) en la Oficina Centralizada de Notificaciones, y abonar la movilidad en caso de corresponder, para proceder a su diligenciamiento. Dra. María Susana Mastromauro, conjuenza GEJUAF Las Heras."

S/Cargo
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPU, en autos n° 87416/2023 (13-07402187-9) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: " GUERRERO, RODOLFO CESAR C/ AGUILAR, GRACIELA ALEJANDRA P/ Divorcio unilateral" notifica a AGUILAR GRACIELA ALEJANDRA D.N.I. N.º 13.192.560, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 20 de Febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO del Sr. Rodolfo César Guerrero, D.N.I. N° 14.756.703 y la Sra. Graciela Alejandra Aguilar, D.N.I. N° 13.192.560, quienes contrajeron matrimonio por acta N°389, Libro de Registro 6625, Año 1993 en la oficina denominada General Maipú, Departamento Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 28 de enero de 1993, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 11 de octubre de 2000., en virtud de lo considerado (art. 480 del C.C. y C.N.). II. Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC). III. Sobreseer la regulación de honorarios de la parte actora y demandada atento al patrocinio oficial

ostentado. IV. Notifíquese la presente al Sr. Rodolfo César Guerrero por sus derechos y a la Dra. Gisela Labari por sus honorarios, en el domicilio procesal constituido en la Décimo Novena Defensoría Civil. PASE AL RECEPTOR.- V. Notifíquese a la Quinta Defensoría Civil por sus honorarios en el domicilio procesal constituido. PASE AL RECEPTOR. VI. Notifíquese edictalmente a la accionada el presente resolutivo, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. VII. Remítase al Ministerio Público Fiscal a fin que se notifique de la sentencia dictada en estos autos. CUMPLASE.-. VIII. FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado “con transcripción íntegra y exacta de la sentencia” de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1), con más declaración jurada de pago de la gabela correspondiente, manifestación del número de ticket del pago del sello del código y escaneo del mismo (deberá consultarse la resolución para constatar el código a pagar). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia. GEJUAF MAIPU

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

VISTO: El estado procesal de los presentes obrados identificados SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: “IGS C/ FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695, POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N° 805/2023 IGS”, seguidos en esta Inspección General de Seguridad, contra el efectivo policial de mención, y; CONSIDERANDO: Que, se recepciona en esta Inspección General de Seguridad, todo lo actuado en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, donde glosa- RESOLUCION N° 805/23, VISTO: Que desde este Organismo de Control se encuentra en trámite el Sumario Administrativo N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, por el cual mediante “RESOLUCION N° 805/2023” se ha dispuesto la apertura de Sumario Administrativo a FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695 en la que se solicitó la presencia del causante el día 25/03/25 a las 10:00hs para asistir a una audiencia indagatoria., y CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido a su citación no asistió el día estipulado, EL DIRECTOR DE CAPITAL DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION, RESUELVE: ART. 1°. Que, resultando imposible lograr su comparecencia formal, y a fin de no dilatar la instrucción del presente Sumario Administrativo, corresponde proceder a la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo para tal caso hacerle saber los términos de la Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el Art. 120° de la Ley 6722. Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1°.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día martes 04 de Marzo a las 10:00 hs., a fin de requerir en Declaración Indagatoria Administrativa al AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, haciéndole saber al incoado que según RESOLUCION N° 805/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, Ya que habría incumplido a “prima facie” los deberes que le impone su estado policial, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Policial, por encontrarse en infracción al artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99 y el art. 4 de la Ley 9.196 que adhiere a la Ley 27.499.HECHO: Que, la presente investigación incoada en el marco del correspondiente Sumario Administrativo, se inicia a través los datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación, en virtud del análisis del relevamiento 2022 y las calificaciones de Unidades Policiales conforme al art. 174 de la Ley 6722. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios y/o capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado “Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género” Ley 27.499. Que mediante resolución 805/2023 del Directorio de esta Inspección General de Seguridad resultó que el efectivo AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, no ha concluido el curso obligatorio “Ley

Micaela” según art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A orden N°12 obra constancia de expediente de número EX-2023-001753901-GDEMZA-IGS#MSEG Inf Sum. A orden N°11 obra legajo policial. Artículo 2°.- Hacer conocer al imputado de autos que en caso de incomparecencia y vencida la fecha y hora dispuesta para la audiencia, se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722 para el personal policial, consistente en cinco (5) días hábiles para ofrecer las pruebas de cargo, que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá visitas del expediente. Artículo 3°.- Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Artículo 4°.- Mediante nota de estilo solicitar la colaboración del personal de Secretaría de esta Inspección General de Seguridad a efectos que proceda a la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días consecutivos. Artículo 5°.- Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE.- FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI ALDRIGHETTI CRISTIAN SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750991 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750992 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750995 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750998 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MONTES DE OCA, DIOGENES FF 03/09/1982, sepultado en nicho SC-Nº123 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, y quedará en la misma sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8764663 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251161

Boleto N°: ATM_8791005 Importe: \$ 1350
27-31/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, NN FF 12/03/1971 sepultado en C. 2 F. 2 Nº 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792882 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, LUIS MARIA FF 22/02/1993 sepultado en C. 2 F. 2 Nº 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792883 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida MORAN, NANCY NOEMI FF 25/09/1969 sepultado en C. 2 F. 2 Nº 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792888 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida MORAN, BLANCA AZUCENA FF 25/06/2009 sepultado en C. 2 F. 2 Nº 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792896 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, LUIS DARIO FF 08/08/1970 sepultado en C. 2 F. 2 Nº 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792897 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO NARCISO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2084579

Boleto N°: ATM_8809793 Importe: \$ 1350
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 la siguiente resolución: " Mendoza, 26 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT) T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Juez. Boullade Gustavo"

Boleto N°: ATM_8786711 Importe: \$ 11340
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL. DRA. FABIANA MARTINELLI en Autos N° 275.729, caratulados: "NEIRA CAMILO HUGO C/ SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ ESCRITURACIÓN", tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción Mendoza, la Sra. Jueza ha ordenado notificar a las co-demandadas Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido) como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, a Fs.3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de junio del 2023.- Ténganse por determinados los sujetos pasivos de la presente demanda y datos denunciados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art.21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Remítase el expediente a la MECC a fin de remitir la presente causa, debiendo consignar: "NEIRA CAMILO HUGO C/ HEREDEROS DE SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ESCRITURACIÓN" gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez. Y a fs.38 el Tribunal Proveyó: "Mendoza, 05 de agosto del 2024.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, amplíese el plazo para contestar demanda en VEINTISÉIS (26) DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT). Téngase presente la persona autorizada a los fines indicados. Fd. Gabriela Virginia Rosas.-"; y a fs. 51 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de febrero del 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: En fecha 29/02/2024 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, TERESA VERÓNICA SOSA, NOELIA DESIREE SOSA, MARTA ALICIA SOSA y MARÍA ANTONIA SOSA, mediante la publicación por edictos. En fecha 12/04/2024 acompaña los informes de domicilio emitidos por la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral; y en fecha 30/04/2024 presta el juramento exigido por el art. 69 del CPCCyT. En fecha 30/10/2024 adjunta las cédulas ley y solicita se aprueba la información sumaria rendida. A fs. 45 y 48 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera

corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido), personas de ignorado domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72, inc. II del CPCCyT. II-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Mendoza y Provincia de Santa Cruz; y DIARIO UNO; por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez.-"

Boleto N°: ATM_8786784 Importe: \$ 32400
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SUAREZ ANGEL FERNANDO, DNI 26.654.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
27-31/03 03-07-09/04/2025 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1157/2023 caratulados: "BNA C/ FERREYRA, ALEJANDRO PAOLO S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. FERREYRA, ALEJANDRO PAOLO D.N.I. 30.510.005, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 31 marzo 2023 Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense.- Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.- 338, 59 y 41 del CPCCN).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda".- FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, – Juez Federal "Mendoza, 16 septiembre 2024. Como se solicita, atento las constancias de fecha 12/08/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. FERREYRA, ALEJANDRO PAOLO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)".- FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, – Juez Federal

Boleto N°: ATM_8809820 Importe: \$ 8100
28-31/03/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28467/2022 caratulados: "BNA c/ MONFORT, SERGIO DANIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a MONFORT, SERGIO DANIEL D.N.I 16.511.094 Y MONFORT, IGNACIO FEDERICO D.N.I. 33.577.139, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 28 septiembre 2022. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del

CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda".-FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, – Juez Federal. “Mendoza, 30 julio 2024. Como se solicita, atento las constancias de fecha 16/05/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MONFORT, Sergio Daniel, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)". FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.” “Mendoza, 16 septiembre 2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 16/05/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MONFORT, IGNACIO FEDERICO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)".- FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8809826 Importe: \$ 11340
28-31/03/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 30576/2023, caratulados: “BNA c/ PRADAL, PABLO GABRIEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra PRADAL, PABLO GABRIEL, D.N.I. N° 34.191.981 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 030576/2023 caratulados; “BNA C/ PRADAL, PABLO GABRIEL S/COBRODEPESOS/SUMAS DE DINERO”, tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que por medio de quien corresponda se constituya en el domicilio REAL del demandado PRADAL, PABLO GABRIEL sito en Barrio Portal del Sol, M-”B”, C-”7”, Lavalle, MENDOZA, y proceda a NOTIFICAR conforme lo establece el siguiente proveído; “Mendoza, 7 de noviembre 2023 Téngase presente y agréguese los comprobantes de pago acompañados por la parte actora el día03/11/2023. Téngase por cumplido con el previo ordenado en autos. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE(15)DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339,59, 41 y ccs. del cód. cti.). Atento al domicilio de la demandada practíquese la notificación que se ordena por intermedio del Juzgado de Paz. NOTIFIQUESE.- Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL” “Mendoza, octubre 2024 Al escrito digitalizado por la Dra. ANA SCHMIDT titulado " notificación por edicto " : Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 del C.P.C.C.N. notifíquese la resolución de fecha 06/11/2023 mediante edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación.” - . FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8809829 Importe: \$ 9720
28-31/03/2025 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Pedro MIRANDA en su carácter de responsable del Nicho adulto N° 366, fila 2, pabellón N° 9 planta alta del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Mariana Vanesa MIRANDA, tramitado mediante Expte.: N° 2024-10839-7-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8812556 Importe: \$ 4860
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Juez del GEJUAF CAPITAL NOTIFICA Y HACE SABER a presuntos interesados que en autos N°

37501/24/6F -13-07590320-5/2024-0 caratulados: "NEIRA, VALERIA BELEN Y GOMEZ MARCELO RAUL C/ ALTAMIRANO, JONATAN JAVIER P/GUARDA", el Juzgado proveyó: En el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024.- Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (Dra. Schillagi cofam 30),- Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida.- Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF.- De la demanda de Guarda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).- Notifíquese. Atento lo solicitado ríndase información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C.T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado del Sr. Jonathan Javier Altamirano D.N.I. n° 34.610.437- OFICIESE".- FDO: Dr. Marcos Krochik.- Juez de Familia Gejuaf Capital." Y se resolvió: "Mendoza; 30 de Diciembre de 2024.- Y VISTOS: ; CONSIDERANDO:l.-; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Jonatan Javier Altamirano, D.N.I. N° 34.610.437, por declarado de ignorado domicilio.- 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 23 de agosto de 2024, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.).- 3). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a los actores en la matrícula de la Dra. Andrea Schillagi, COFAM 30. PASE AL RECEPTOR .- FDO.: Dr. Marcos Krochik.- Juez.

S/Cargo

26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GELVEZ, HUMBERTO FF 11/01/1993, sepultado en nicho SD-N°280 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, y quedará en la misma sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8757945 Importe: \$ 2430

27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida IRMA DELIA GONZALEZ, fallecida el 16/10/1987, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 42, nicho: 1134 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778975 Importe: \$ 2430

27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ JORGE DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2118017

Boleto N°: ATM_8790847 Importe: \$ 1350

27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

GRACIELA SIMON. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 281.013 "MOYANO PABLO NICOLAS C/ OCHAVANO CASTILLO HAINS Y GALAN MENDOZA ADIS ESCARLET P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se notifica a los Sres. HAINS OCHAVANO CASTILLO, DNI N.º 94.668.978, y ADIS ESCARLET GALAN MENDOZA, DNI N.º94.834.770, de la demanda interpuesta en su contra, lo que en su parte pertinente dice a fs.2: "Mendoza, 02 de Octubre de 2024. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...).NOTIFÍQUESE en el

domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. LI “. LI. Y lo dispuesto a fs.11: “Mendoza, 24 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO:IDeclarar a los Sres. HAINS OCHAVANO CASTILLO, DNI N.º94.668.978, y ADIS ESCARLET GALAN MENDOZA, DNI N.º94.834.770, personas de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF Fdo.DRA. GRACIELA SIMON JUEZ.”

Boleto N°: ATM_8777813 Importe: \$ 12150
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA B. SIMON. JUEZ. Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1, AUTOS No.265.821, caratulados “SOLAR MIGUEL LUIS C/ EL CACIQUE S.A. - SOSA ADOLFO AGUSTIN Y VALDEVENITEZ MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” ordena notificar demanda al Sr. Adolfo Agustín Sosa, D.N.I. 16.053.282, persona de domicilio ignorado conforme resolutive de fs. 154: “Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Adolfo Agustín Sosa, D.N.I. 16.053.282 persona de domicilio ignorado.IINotifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EAABF”. y a fs. 12 el Juzgado proveyó: “ Mendoza, 16 de Octubre de 2019. Téngase al Dr. MIGUEL MACARON por presentado y parte en representación del Sr. MIGUEL LUIS SOLAR , a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Agréguese. Por constituido el domicilio legal, a sus efectos Téngase por constituído el domicilio procesal electrónico y electrónico.De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a *PROTECCION MUTUAL DEL SEGURO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y A * LIDERAR CIA GRAL DE SEGUROS S.A. , para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. GIRESE OFICIO ELECTRONICO por el Tribunal, más allá de la colaboración que presten las partes ante los organismos que correspondan, a la Unidad Fiscal Correccional a fin de que remita en calidad de A.E.V. los autos N° P-123613/16 originarios de la Unidad Fiscal de Guaymallén, a efectos de su análisis previo a la fijación de la audiencia preliminar correspondiente, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFÍCIESE a fin de que se remita a este Juzgado la historia clínica ofrecida a fs. 8 vta. pto b), a efectos de su análisis previo a la audiencia referida, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber que su remisión será gestionada por las partes interesadas debiendo en consecuencia confeccionar y gestionar los oficios correspondientes a la mayor brevedad posible y que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. M.M. DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez”

Boleto N°: ATM_8777817 Importe: \$ 25110
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dr. RODRIGO FURQUE , titular del Juzgado de Paz Letrado de RIVADAVIA, , NOTIFICA a los Señores HERRERIAS, MATIAS FERNANDO, Documento 30.676.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 85.258, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HERRERIAS MATIAS FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": fs. 21 de autos el Juzgado proveyó: " Rivadavia, Mza., 25 de agosto de 2023.-De la demanda instaurada, córrase TRASLADO al accionado Sr.

Matías Fernando Herrerías, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21 inc.I, 74,75, 155, 156,160 y ccs. del CPCCT, y art. 41, 52 y ccs de la Ley 25.065).Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.Téngase por ordinario el proceso, en consecuencia por MESA DE ENTRADAS modifíquese en la caratula. NOTIFIQUESE.-A.G.Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez. Fdo. Y a fs. 50 el juzgado proveyó:RIVADAVIA, Mza.,24 de octubre de 2024AUTOS Y VISTOS,,RESUELVO:I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., que el accionado Sr. Herrerias Matias Fernando con D.N.I. N° 30.676.207, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar el decreto de fs. 21, al accionado Sr. Herrerias Matias Fernando con D.N.I. N° 30.676.207, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes , tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM..III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención a la Sr. Defensora Oficial.CúmplaseFdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez

Boleto N°: ATM_8778731 Importe: \$ 14580
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, , NOTIFICA a los Señores MANCHADO, JAVIER ERNESTO, Documento 22.392.210, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.446, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A C/ MANCHADO JAVIER ERNESTO S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. , el Juzgado proveyó:"NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN.S.A C/ MANCHADO JAVIER ERNESTO S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 7.446, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. GESTION 1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado MANCHADO JAVIER ERNESTO al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$55.656), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$44.524) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio más IVA en caso de corresponder. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el 1 capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 16.696,80) con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes propiedad del demandado, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 100.180), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes

por sus honorarios. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.-CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. CCA Dra. ANA JULIA PONTE Juez".Y a fs. 64 el juzgado proveyó:"Mendoza 24 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que MACAHADO JAVIER ERNESTO, DNI N° 22.392.210 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18/19 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art.72, Inc, IV del CPCCYT).III.-Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.75, último párrafo del CPCCT).COPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.OMITASE DE LISTA. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez"

Boleto N°: ATM_8778718 Importe: \$ 34830
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. VILLARROEL, LUIS ENRIQUE, Documento 31.427.957, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.561, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ VILLARROEL LUIS ENRIQUE S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. VILLARROEL LUIS ENRIQUE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.).NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT).A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.-CA. FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez. y a fs.42 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado SERGIO MARCELO ARANCIBIA, D.N.I. N°22.405.656 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III-De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.y a fs. 44 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 03 de Febrero de 2025.¿AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido a fs. 43 y en consecuencia modificar el resolutivo de fs. 42, en el cual cuando diga "SERGIO MARCELO ARANCIBIA" deberá leerse "VILLARROEL LUIS ENRIQUE"1)Mantener el resto de la publicación de fs. 42 incólume. NOTIFIQUESE la presente ala actora en su domicilio legal y a la Sra. Agente Fiscal en su casilla oficial, conjuntamente con la resolución de fs.42.MACfdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI..Juez"

Boleto N°: ATM_8778732 Importe: \$ 21870
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dra CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, JUEZ, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, NOTIFICA al Sr. DIAZ ROCA, WALTER GABRIEL, Documento 37.965.282, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.083, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A. C/ DIAZ ROCA WALTER GABRIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 16 de Junio de 2023 Por presentada parte y domiciliada la Dra. María José

SANCHEZ BACA, en nombre y representación de la actora MONTEMAR CF S.A. Téngase presente lo expuesto y en consecuencia, tramite el presente bajo las reglas del proceso de conocimiento. (art 155 y sgtes del CPPCYT), en consecuencia de la demanda por conocimiento, TRASLADO al demandado Sr. Diaz Roca Walter Gabriel por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565 debiendo acompañar traslado completo de demanda y modificación.- MAF DRA. SILVIA ZOGBI Juez subrogante.Y a fs.35 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, 08 de Octubre de 2024.AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. DIAZ ROCA WALTER GABRIEL, DNI 37.965.282.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)MAC..fdo: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8778737 Importe: \$ 16200
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MARTOS ECHAVARRIA, RUBEN ANGEL, Documento 33.462.240, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.115, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARTOS ECHAVARRIA RUBEN ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de Abril de 2024.AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO:I.-TENER por debidamente preparada la vía monitoria.II.- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del demandado RUBÉN ANGEL MARTOS ECHEVARRIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 83/100 (\$100.890,83) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 01/12/2020, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado RUBÉN ANGEL MARTOS ECHEVARRIA y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de (\$ 150.890,83), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 delC.P.C.C.T.) VI.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra. MARISA HENRIQUEZ. VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.CyT.) VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE (\$10089), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS VEINTE

MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$20178), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y 33 del CPCCy T) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C.yT). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR. PASE A RECEPTOR. NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO POR INTERMEDIO DE LA DEFENSORÍA INTERVINIENTE, CON REMISIÓN DE AUTOS A DESPACHO (ART.105 BIS lot). OPORTUNAMENTE, cúmplase por Mesa de Entradas. VBFDO:DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.Y a fs. 26 el juzgado proveyó:"LUJAN DE CUYO, 31 de Mayo de 2022. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO; 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MARTOS ECHEVARRIA RUBEN ANGEL... y a fs. 65 el juzgado proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de Abril de 2024..... En caso de fracasar la notificación ordenada, PUBLIQUENSE edictos tres veces en Diario Los Andes y Boletín Oficial con un intervalo de dos días a fin de notificar la sentencia monitoria de fs. 61/63 (art. 72 inc. IV del CPCCYT).- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez."-

Boleto N°: ATM_8778771 Importe: \$ 34830
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi, Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.075, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 01 de Marzo de 2023. CITESE al demandado Sr.DE ANTONIO ANGEL FERNANDO, D.NI N° 28.511.654, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia(de 8 a 13 hs) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente.(Art 233 del C.P.C.C.yT).NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Fdo: Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez"-Y a fs. 42 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESULEVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado ANGEL FERNANDO DE ANTONIO, D.N.I. N°28511654 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.16, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.MAC. FDO: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez"-

Boleto N°: ATM_8778773 Importe: \$ 17820
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 279.184 caratulados "RODRIGUEZ MARCELO GUILLERMO C/ RODRIGUEZ JULIO ARIEL - CARRIZO MARCELO MAXIMILIANO Y ORBIS SEGURO S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JULIO ARIEL RODRIGUEZ, D.N.I N° 21.842.283, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.

APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. JULIO ARIEL RODRIGUEZ, D.N.I N° 21.842.283; es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al codemandado JULIO ARIEL RODRIGUEZ en forma edictal, el presente resolutivo y los decretos de fs. 6 y 9. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-) III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2023.Téngase a la Dra. Vanesa Torinetti, por el Sr. MARCELO GUILLERMO RODRIGUEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Suarez, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JULIO ARIEL RODRIGUEZ y MARCELO MAXIMILIANO CARRIZO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". (...) FDO: DRA. PATRICIA D. FOXJUEZ. CONSULTA TRASLADO:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JYKHJ51450>;<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LRCOJ51450>.

Boleto N°: ATM_8778844 Importe: \$ 25110
20-26-31/03/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 270.642 caratulados "BEJARANO ALFREDO SEGUNDO C/ MARTINEZ ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. DAVID ALEJANDRO GIOVARUZZO D.N.I. 38.758.129, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles sucesores de ANTONIO MARTINEZ CÉDULA DE IDENTIDAD DE JUJUY N°114.671 como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DRA. PATRICIA FOX-JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas 6: "Mendoza, 20 de Mayo de 2021. Téngase a ALFREDO SEGUNDO BEJARANO por presentado, parte y domiciliado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Paula Albarracín de Sarmiento n°1453, B° Sarmiento, Distrito de Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de

Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Ríndase información sumaria relativa al ignorado domicilio del demandado, Sr. ANTONIO MARTINEZ. Oportunamente y en caso de corresponder deberá cumplir con el juramento normado por el art.69 del CPCCYT. A los fines de rendir una correcta información sumaria, ofíciense a la POLICÍA DE MENDOZA en formato papel y por Oficina de Oficios del Tribunal solicítense información a la SECRETARÍA ELECTORAL. Hágase saber al presentante que podrá consultar el informe de la Secretaría Electoral e impulsar el trámite de los presentes autos accediendo a la siguiente dirección electrónica <https://old.pjn.gov.ar/cne/informes/resp.php>, cargando el correo electrónico del Tribunal (gejuas2@jus.mendoza.gov.ar) y el número de los presentes autos. PREVIO A TODO, denúnciese el DNI del demandado y acompáñese plano catastral en forma legible.- MC DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez TRASLADO <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/FOJQD221447>; <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/MRSDM221447> Ubicación: Paula Albarracín de Sarmiento n°1453, B° Sarmiento, Distrito de Gral. Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula 06258/4 Asiento A-1 Titular Registral: Antonio Martínez

Boleto N°: ATM_8784658 Importe: \$ 51300
25-27-31/03 03-07/04/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. CARLOTA LAMAS ZARATE y del Sr. NARCISO ENCINA, con ignorados titulares de la Parcela N° 27, cuadro "E" del Cementerio parque "Jardín de los Recuerdos" donde se encuentran inhumados sus restos, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora: MIRTA BRIGIDA ENCINA, tramitado mediante Expte.: N° 2025-03210-9-E, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8792847 Importe: \$ 5670
27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09274385, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 09880100026. Notificar a TOLEDO EMILIA, DNI N°6.483.378, de domicilio real desconocido, adjudataria de la vivienda del Barrio U. VEC. SOBERANIA ARGENTINA Manz. A, Casa 26, del Departamento de MAIPU, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152,160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02038598-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02038150-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Roberto Daniel Lara, DNI 17.573.666, bajo

apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo

27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ELENA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251154

Boleto N°: ATM_8782990 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251155

Boleto N°: ATM_8782991 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251156

Boleto N°: ATM_8783120 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ROSA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251157

Boleto N°: ATM_8783233 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCO CARMEN JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251159.

Boleto N°: ATM_8786849 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSENSTEIN FERNANDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251160

Boleto N°: ATM_8790876 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIPPUTI ENRIQUE MANUEL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251162

Boleto N°: ATM_8791118 Importe: \$ 1350

26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 7 de Marzo de 2025 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida.Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Lucio Cesar Ibazeta, DNI N.º 16555552.A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios.A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control.fm Dra. Marisa

Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo

17-20-26-31/03 04/04/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALICIA MARÍA DEL CARMEN SORIA, L.C. N° 5.674.816, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281338, caratulados "SORIA ALICIA MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. acn DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM_8687411 Importe: \$ 1890

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUANA ELSA GUAJARDO con DNI 10.272.338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012021-113739.

Boleto N°: ATM_8757901 Importe: \$ 1350

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6996 caratulados "ROJAS HECTOR MARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ROJAS HECTOR MARIO, con DNI 6925083, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo Maria Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM_8783286 Importe: \$ 1350

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209.650 caratulados MONTOYA JOSÉ ANTONIO Y AGUIRRE ÁNGELA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR JOSÉ ANTONIO MONTOYA LE N° 06.926.822 Y ÁNGELA AGUIRRE LC N° 01.717.201, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS, CONJUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8775248 Importe: \$ 1890

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante YAÑEZ ALBERTO ANTONIO, con DNI 6.146.622, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282.359.

Boleto N°: ATM_8811714 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7032 caratulados: "DOMINGUEZ ANA MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: DOMINGUEZ ANA MARIA, con DNI 5.179.819, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8812191 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA MARCELO EDUARDO, DNI N° 13.831.077; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 282070).-

Boleto N°: ATM_8812217 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7291 caratulados RUBIO JOSÉ ROBERTO P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBIO JOSÉ ROBERTO, DNI: 7.617.735, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8813409 Importe: \$ 810
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°417.764 "MONTAINA MARIA ROSARIO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Maria Rosario Montaina DNI: 2.936.977, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Érica Andrea Deblasi-Juez.-

Boleto N°: ATM_8813415 Importe: \$ 1080
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07695989- 1((032003-44913)), cita herederos, acreedores de ANTONIO VICENTE ESCUDERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES

GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8812420 Importe: \$ 1080
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-07724447-0 ((032003-45022)) RAD JULIO MEREY Y JOSEFINA ISABEL PORRO P/ SUCESIÓN *106840518* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07724447 0((032003-45022)), cita herederos, acreedores de JULIO MEREY RAD y JOSEFINA ISABEL PORRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8787827 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256438 caratulados: ZAPATA DORA SANDRA TERESA P/SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de DORA SANDRA TERESA ZAPATA, con DNI N.º 17.295.374. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8812571 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SUSANA ALICIA GARAY, con D.N.I. N° 5.330.057, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.453.

Boleto N°: ATM_8792778 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Fernández (L.E. N° 06.932.369); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.310, caratulados: "FERNÁNDEZ RAÚL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ".

Boleto N°: ATM_8792839 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GIANDINOTO SILVIA MIRIAM D.N.I 16.588.756 haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07776475-9((012051-282432)) GIANDINOTO SILVIA MIRIAM P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8809754 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.270 Ruarte Segundo Nicolás y Gómez Mercedes p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mercedes Gómez (DNI F 00.955.338) y Segundo Nicolás Ruarte (DNI M 03.367.794), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_8810934 Importe: \$ 1890
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.699 caratulados: "RIVAS DALILA P/ SUCESION TESTAMENTARIA", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DALILA RIVAS (D.N.I. N° 9.748.700) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8819916 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.555 caratulados: "CARRASCO OSCAR ALFREDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OSCAR ALFREDO CARRASCO (D.N.I. N° 8.035.626) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8819988 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.669 caratulados: "LEDESMA YLDA y/o ILDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE YLDA y/o ILDA LEDESMA (D.N.I. N° 4.117.044) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8819998 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 13

CUIJ: 13-07659273-4((022051-209820)) CASTELLER ROSA ANA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA. (J-1) *106781330* EDICTO BOLETÍN OFICIAL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 209.820, caratulados "CASTELLER ROSA ANA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (J-1)", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ROSA ANA CASTELLER (D.N.I. N° 8.528.835), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8810486 Importe: \$ 2430
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO SEGUNDO PEREYRA con D.N.I N° 16.447.231, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282454 PEREYRA PEDRO SEGUNDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8810538 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENDOZA PASCUAL MIGUEL D.N.I. N°10.942.235, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07689170-7((012051-281424)) MENDOZA PASCUAL MIGUEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8812212 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ENRIQUE VALDENEGRO GARCIA D.N.I 92.473.180 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07712266-9((012051-281750)) VALDENEGRO GARCIA PEDRO ENRIQUE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8812213 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI–JUEZ, en autos N° 282.756 "GUTIERREZ VISITACION ISABEL Y CARDOZO SILVANO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUTIERREZ VISITACION ISABEL DNI: 1.247.729 y CARDOZO SILVANO DNI: 602.868, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8812216 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. SOTTANO FERNANDO ANTONIO DNI 3358853 Y SRA. TORRES ALICIA HILDA DNI 3050938, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322585 "SOTTANO FERNANDO ANTONIO Y TORRES ALICIA HILDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8812222 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.332 "CARRIZO PAULA MATILDE Y VIDELA HÉCTOR P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CARRIZO PAULA MATILDE con DNI: DNI: 5.259.757, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8812225 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes FELIPE BENICIO YARZABAL con DNI 3.317.582 y MANUELA AMIRA BRAGADO con DNI 8.316.515, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322342.

Boleto N°: ATM_8812226 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELSA HILDA POLETTO, con D.N.I. N° 334.312 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.339 "POLETTO ELSA HILDA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8812227 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282170 "MUFATTO MARIO ERNESTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante,

MUFATTO MARIO ERNESTO, D.N.I. 11.156.94, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8813420 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RITO LUIS IRAÑETA DNI 8.368.611 y ANDREA CECILIA RAGANATO DNI 6.382.195, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07770580-9((012054-420573)). IRAÑETA RITO LUIS Y RAGANATO ANDREA CECILIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderon. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_8813711 Importe: \$ 1620
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante IRAÑETA MARIA TERESA, DNI N.º 10.636.846, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.537. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N°: ATM_8814709 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION CIVIL, en autos n° 283469/ (13-07694186-0) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-PRIMERA caratulado: "MORAN JORGE RUBEN P/ SUCESIÓN": se notifica la apertura del proceso sucesorio: Mendoza, 18 de Marzo de 2.025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO. Los presentes autos arriba caratulados, constancias de autos, documentación acompañada, acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 5 inc. 5), 17,324, 325 del C.P.C.CyT. y 10 inc. f) del Código Fiscal, corresponde abrir el presente proceso sucesorio. En lo relativo a la forma de comparecer al juicio sucesorio, por razones de economía procesal, considero que para este juicio resulta -en principio- pertinente aplicar la norma del artículo 2.340 del C.C.C.N. sin perjuicio de la convocatoria a la audiencia prevista por el artículo 326 inciso I del C.P.C.C.yT. a pedido de las partes o en caso que el Tribunal lo disponga por razones fundadas (Art. 46 inc. 1 del C.P.C.C.yT.). Por ello; RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de MORAN JORGE RUBEN, con DNI 13210820.- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN). III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que correspondan. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.- V- Vencidos el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). VI- Las partes podrán visualizar el edicto en la actuación que a continuación se confecciona.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez.

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LINO MARCELO CONTE, D.N.I. N° 20.983.063., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.811 "CONTE LINO MARCELO P/SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8819908 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO COMERCIAL CIVIL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.649 caratulados:"CORNEJO LORETO TELESFORO y DIAZ SORIA ELSIRA P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES LORETO TELESFORO CORNEJO (D.N.I N° 3.260.455) y ELSIRA DIAZ SORIA (D.N.I N° 3.737.014) PARA QUE ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.FDO.DR.LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ

Boleto N°: ATM_8820112 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará TÍTULO B: 269 ha 9177.36 m2 y de TÍTULO C: 203 ha 9743.43 m2 de SHELLTRON S.A. (Dominio Fiduciario Art. 1701 CCN) en Ruta Provincial N° 82 km 26,8 intersección callejón CUZI costado norte, LAS COMPUERTAS, LUJÁN DE CUYO. abril: 08 , hora: 9:00. EE-69698-2024

Boleto N°: ATM_8791038 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 438,13 m2 S/ T propiedad de HILARIA AGUILAR Y JUAN CARLOS, CARMEN GRACIELA Y VIVIANA ISABEL DELGADILLO, Calle Bolivia s/ n vereda este 20 m, al sur Calle Salta Ugarteche Lujan de Cuyo. Expediente EX 2025-02241642-GDEMZA-DGCAT-ATM: Abril: 08, 10.00 hs.

Boleto N°: ATM_8812516 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 293m², propiedad de VIÑOLO SALAS, Carlos Omar, ubicados en calle 26 de Julio N°361, Ciudad, General Alvear. EX-2025-01874837-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 07 15.00hs

Boleto N°: ATM_8792739 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 270m², propiedad de LAFALLA NAVAZO, Antonio, ubicados en Avenida Libertador Sur N°165, Ciudad, General Alvear. EX-

2025-01975462-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 07 15.30hs

Boleto N°: ATM_8792748 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mediará 840 m2 aproximadamente, propiedad de VILCHES, Sandra Viviana. Pretende GIMENEZ, Andrea Vanina, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Derqui 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Derqui Sur: Sardi, Irene Alicia Este y Oeste: Luzón Garzón de Vilchez, María del Carmen Abril 07 Hora 8.30 Expte. 2025-00405974-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8792783 Importe: \$ 3240
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 270.00 m2, propietario ALBERTO FLORENTINO CABRERA. Ubicada calle Ferroviarios Argentinos N° 588, Sexta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital. Abril 07, hora 18:00. Expediente N° EX-2025-02076792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8809758 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 265,40 m2, de MIGUEL ATENCIA, Belgrano 805, Ciudad, Las Heras. Abril 07, hora 16:30. EX-2025-02148139-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8809759 Importe: \$ 810
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 324.53m2 según título propietarios Angel Mateos Ortega, Teodoro Mateos Rodríguez o Teodoro Mateos Ortega, María Josefa Mateos Ortega de Gijón, Concepción Mateos Ortega de Tarazaga, Eloy Mateos Ortega Ubicación Carlos Washington Lencinas 210 Ciudad San Rafael EX 2025 01838351 GDEMZA DGCAT ATM abril 7 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8811710 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mediará 789,32 m2 aproximadamente, de MAMANI VALENTIN, ubicación Pasaje comunero n° 3 con salida a Calle Comunera 2, Rincón del Plata, Potrerillos, Luján de cuyo, Mendoza. Punto de encuentro: Ruta a vallecitos intersección Los Carrales, Potrerillos. Abril 06, hora 16.00. Expediente: EX-2025-02210623-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8810356 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mediará 4ha 1103,11m2 propiedad de PEPE-FRUIT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Zanichelli s/n° (fracción para anexas), 730m al este de calle Gerónimo Ruiz, y luego 500m al norte, Coquimbito, Maipú, Abril 7. 8:30hs. Expte. N° EX-2025-01973210-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8812361 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 1028,24 m2. Propietario JOSE VILLA CLARA Calle Olegario Victor Andrade esquina Florida s/n° costado sur-este Barrio Bermejo Distrito El Mirador Departamento Rivadavia Abril: 06 Hora: 10:00 Expediente Catastro: EX-2025-02240855- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8812374 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 1320 m2 aproximadamente. Propietario PASTORA SOFIA NOGUES ACUÑA, GUILLERMO EDUARDO OPITZ y DOLORES BLANCO de OPITZ. Gestión MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente CARLOS GABRIEL GALVÁN. Límites: Norte. Callejón Liniers, Sur. Edwards Patricio Alberto, Luna Cintia Maria A., Cruces Pablo Wilfredo y otros, Este. Luquez Miriam, Oeste. Grintal Lucas. En Marginal Sur Río Seco LINIERS s/n a 49.60 m hacia el este de Calle Padre Kentenich, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Abril : 7, Hora: 17:00. EX-2025-02149471- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8792841 Importe: \$ 4050
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 3.000 m2, propiedad de TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por LUIS ARIEL RODRIGUEZ para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Manuel Arboleda S/Nº a 22,77 m. al Oeste de Calle Luis Cozzari, La Central, Rivadavia. Límites: Norte, Calle Manuel Arboleda; Sur, Juan Justino de Petri; Este, Eduardo Bartolomé Mamani, Fernández José Gabriel y Fernández Luis Miguel, Juan Ignacio Chiroli; Oeste, Unión Vecinal Jesús Misericordioso, Gabriela Lorena Godoy, Juan Ramón Álvarez, Guillermo Federico Burky, Julio Dante González y Rafael Ramón Antonio Bustos. El día 07 de Abril a las 09,30 horas. EX-2025-01445094-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8810353 Importe: \$ 4860
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 730,82 m², propiedad de SANTIAGO SERVERA y ANA FERNANDA YANZON, ubicados en servidumbre de tránsito con salida a Av. Los Cóndores s/Nº – El Salto Puesto El Álamo - Potrerillos – Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Av. Los Cóndores esquina calle Cordón del Plata (SurOeste). Expte. EX-2025-02196671-GDEMZA-DGCAT-ATM Abril 5, hora 11:00

Boleto N°: ATM_8809918 Importe: \$ 2430
27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 327,29 m2 de GARCIA ESTELA CRISTINA y LOPEZ VERONICA VIVIANA. Figueroa Alcorta 225, Centro, Godoy Cruz. Abril 7. Hora: 14:00. EX-2025-02173847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8811924 Importe: \$ 1620
27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 300 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ZAPATA MEDINA EMILIO Y MARTINEZ DE ZAPATA ADELA, pretendida por ZAPATA SILVIA CRISTINA ubicada sobre Calle Boulogne Sur Mer N° 1935, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: Noemi Cristina Galdame, Mirta Mercedes Galdame y Dominguez Apolinario. Sur: Bevilacqua Mariela Soledad, Bevilacqua Facundo Jose y Bevilacqua Carlos Federico. Este: Fernandez Ramon Oeste: Calle boulogne Sur Mer. Abril 5. Hora: 11:00. EX-2025-01742547- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8811913 Importe: \$ 4050
27-28-31/03/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la ley 11.867, el Sr Basualdo Laviano Fernando Javier, con DNI N° 29.385.705 y cui N° 23-29385705-9, con domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de VITACARDIO S.A.S. con CUIT 30-71868613-6 con domicilio legal en Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, ubicado en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM_8792859 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

JUAN CARLOS CASTILLO, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, quien acredita su identidad con DNI N° 8.115.025, con domicilio legal en calle Rivadavia 892, Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, TRANSFIERE a VIOMAR Y CIA S.R.L. CUIT 30-70873736-0 con domicilio social en calle Rivadavia 892, Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, el FONDO DE COMERCIO de la SALA DE DESPOSTE, ubicada en AGUSTIN ALVAREZ 370, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA.. Reclamos Ley N° 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM_8775012 Importe: \$ 1350
20-25-27-31/03 03/04/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art.2ª Ley 11867) El señor Jorge Dario Mendoza, DNI N°22464995, domiciliado en CALLE BERNARDO ORTIZ 339, GODOY CRUZ, MENDOZA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio Dietetica EFRATA, ubicado en AV, SAN MARTIN 699, GODOY CRUZ, MENDOZA, Hab. Municipal 2021-004493/E1-GC, al Señor Nicolas ISmael Laurito, DNI N°32152341, domiciliado en CALLE ALELI N°2493, BªCORDON DEL PLATA, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Reclamo de ley al mismo domicilio del Local comercial dentro del termino legal. JORGE DARIO MENDOZA, DNI N°22464995. 25-26-27-28-31/03/2025.

Boleto N°: ATM_8756794 Importe: \$ 6750
25-26-27-28-31/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma Del Centro S.A., con CUIT N° 30-69027149-0, con domicilio legal en San Martín 1001, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Tace S.R.L., con CUIT N° 30-718778483 -9, con domicilio legal en Aristides Villanueva 331, Ciudad, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Del Centro 12, que funciona en calle Belgrano 1415, Ciudad, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8770928 Importe: \$ 8100
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma Del Centro S.A., con CUIT N° 30-69027149-0, con domicilio legal en San Martín 1001, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Farmas S.R.L., con CUIT N° 30-70943660-7, con domicilio legal en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Del Centro Las Heras, que funciona en calle San Martín 1303, Las Heras, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8770937 Importe: \$ 9450
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma Del Centro S.A., con CUIT N° 30-69027149-0, con domicilio legal en San Martín 1001, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Grupo Santa Ana S.R.L., CUIT 30-71876973-2, con domicilio legal en San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Del Centro Mega Store, que funciona en calle San Martín 1001 esquina Garibaldi, Ciudad, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8770978 Importe: \$ 9450
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma Del Centro S.A., con CUIT N° 30-69027149-0, con domicilio legal en San Martín 1001, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Universal Pharma S.R.L., CUIT 30-71875260-0, con domicilio legal en Vieytes 36, Unidad 1, Planta Baja, Godoy Cruz, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Del Centro 14, que funciona en calle San Martín 1301, esquina Lavalle, Ciudad, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8770993 Importe: \$ 9450
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma Del Centro S.A., con CUIT N° 30-69027149-0, con domicilio legal en San Martín 1001, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Farmacias y Perfumerías Otero S.R.L., CUIT 30-71873616-8, con domicilio legal en Rivadavia 613, Godoy Cruz, Mendoza, dedicado a la actividad de Farmacia y Perfumería, que se conoce en plaza con la designación de Farmacia Del Centro Express 10, que funciona en San Martín 161, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8771862 Importe: \$ 8100
18-20-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BECE EMPAQUES Y SERVICIOS S.A. hace saber que por reunión de Directorio de fecha 11/02/2025 se decidió el cambio de sede social, legal y fiscal de la Sociedad trasladándolo a calle Alsina 3860, Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8792811 Importe: \$ 540
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

PANELES MDQ S.A.S. hoy **PANELES DEL MAR S.A.S.**: COMUNICA: Que, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en el Expediente número 2024-08020606- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se realizó el Estatuto Depurado y Ordenado de PANELES DEL MAR S.A.S. conforme las siguientes estipulaciones: Estatuto Depurado y Ordenado de PANELES DEL MAR S.A.S., suscripto por instrumento privado, de fecha 17 de Septiembre de 2.025, con firma certificadas por Escribano Público. 1.- Socios: Antonio Eduardo MANRIQUE, DNI N° 12.187.696, CUIT N° 20-12187696-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de Agosto de 1958, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Gabriel MANRIQUE, DNI N° 29.420.261 CUIT N° 20-29420261-8, de nacionalidad Argentino,

nacido el 11 de Abril de 1982, profesión: Licenciado en Ciencias de la Educación, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Emmanuel MANRIQUE, DNI N° 32.130.235, CUIT N° 27-32130235-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1986, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Andrés MANRIQUE DNI N° 35.925.803, CUIT N° 20-35925803-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Agosto de 1991, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Pablo MANRIQUE, DNI N° 39.022.161 CUIT N° 20-39022161-5 de nacionalidad Argentino nacido el 21 de Marzo de 1995, profesión: Licenciado en Comercialización, estado civil: casado, con domicilio real en calle Republica del Líbano 336, Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidviazzo@himan.com.ar; el señor Matías Miguel VIAZZO, DNI N° 29.834.856, CUIT N° 20-29834856-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Marzo de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, calle Los Álamos 14, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica matias.viazzo@gmail.com, y el señor Juan Manuel PUCHETA, DNI N° 26.648.687, CUIT N° 20-26648686-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Mayo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, calle Los Pinos 126, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica juanpucheta@hotmail.com. 2.- Denominación: "PANELES DEL MAR SAS". 3.- Sede social: Palmira 170, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la comercialización de aceros comunes y especiales, chapas (laminado caliente, laminado frío, antideslizantes, metales desplegados, perforadas, galvanizadas, plásticas), caños (negros, galvanizados, epoxi, estructurales, perforados, tubos sin costura), planchuelas, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, semielaborados, chatarra y/o desechos afines, pinturas, toda clase de revestimientos, papel, tejidos, plásticos, artículos de ferretería, maquinarias, accesorios, patentes de inversión, marcas de fábrica y/o de comercio y/o industria, modelos, diseños, y procedimientos industriales, y materia primas elaboradas y a elaborarse, en cualquiera de sus etapas, compra, venta, reventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, permuta, cesión, alquiler, representación, comisión, consignación, registro, arrendamiento, leasing, constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, relacionado con este objeto, ya sea constituyéndose en fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, comercialización mayorista, minorista, ya sean productos nacionales o extranjeros, relacionadas con el objeto social, materiales para la construcción y/o paneles para sistemas constructivos.- Pudiendo actuar inclusive como proveedora de los estados municipales, provinciales o nacionales, y de cualquier tipo de empresa estatal, entidad autárquica o mixta.- b) TRANSPORTES: El transporte de los mismos, relacionados con el objeto social, del apartado a), para la comercialización por cuenta propia y/o de terceros. Como operadora de transporte, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. Las actividades mencionadas en los casos que las leyes y reglamentaciones así lo exijan, serán presentadas por profesionales idóneos con título habilitante, contratados en su caso, al efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Y (c) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan a continuación: asesoramiento en la venta, franquicias y aperturas y cierre de negocios que comercialicen aceros comunes y especiales, chapas de todo tipo, caños de todo tipo, planchuelas, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, semielaborados, chatarra y/o desechos afines, pinturas, revestimientos, papel, tejidos, plásticos, artículos de ferretería, logística y distribución de esos productos, prestados en territorio

nacional o en territorios extranjeros, como así también el servicio de asistencia técnica relacionada con ellas, efectuando evaluaciones de proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas, ya sea en nombre propio, o por contratación de terceros, diagnósticos de situación, formulación e implementación de estrategias competitivas, detección, análisis, evaluación y selección de oportunidades de negocio, búsqueda y gestión de financiamiento, privado, de organismos nacionales e internacionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%, mediante acta notarial. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gabriel MANRIQUE, DNI N° 29.420.261, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Antonio Eduardo MANRIQUE, DNI N° 12.187.696, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8814712 Importe: \$ 19170
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DEL SOL S.R.L comunica: Que el día 23 de Junio del año 2023 se realizó Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales por medio del cual el Sr. Angel Mario Gonzalez, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad 6.146.049, CUIT: 20-06146049-8, nacido en fecha 9 de julio del año 1947, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Espejo 1871, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso de Administración como "FIDEICOMISO BLEND" con CUIT: 30-71587924-3, con domicilio especial en calle San Martin 1035, Departamento 44, Piso 10, Ciudad, Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante denominado EL CESIONARIO, transfirió NUEVE MIL NOVECIENTOS (9.900) cuotas sociales, con derecho a un voto cada una, que representan el 99% (noventa y nueve por ciento) del capital suscripto, emitido y del derecho a voto de la Sociedad a la Sra. Anabel Vanina CASELLES, argentina, Documento Nacional de Identidad 29.326.523, CUIL: 27-29326523-8, nacida en fecha 19/01/1982, de estado civil casada en primeras nupcias, bajo régimen de separación de bienes, Juan Carlos CASELLES, argentino, Documento Nacional Identidad 22.625.671, CUIL 20-22625671-8, nacido en fecha 23 de agosto 1972, divorciado de sus primeras nupcias, Mariela Amalia CASELLES, argentina, Documento nacional de Identidad 23.849.392 CUIT 27-23849392-2, nacida en fecha 06 de julio del año 1974, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, Valeria Ivana CASELLES, argentina, con documento nacional de identidad 27.036.561, CUIT: 27-27036561-8, nacida en fecha 16 de diciembre de 1978, de estado civil soltera, y Daniel Alberto CASELLES, argentino, con Documento Nacional de Identidad 23.291.288, CUIL 20-23291288-0, nacido en fecha 27 de junio del año 1973, de estado civil casado en primeras nupcias, todos con domicilio a los efectos especiales del presente en en Barrio Dalvian, calle Cerro Juan Pobre 537, Distrito Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- Que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 28 de febrero del año 2024, obrante de fojas 135 a 138 del Libro de Actas numero 1, rubricado en fecha 17 de setiembre del año 1993, se procedió a confeccionar estatuto depurado el cual resultado redactado de la siguiente manera: CONTRATO SOCIAL VIÑAS DEL SOL S.R.L. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girara bajo el nombre de VIÑAS DEL SOL SRL y tendrá su domicilio comercial, legal y asiento principal de sus negocios en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial.- ARTICULO SEGUNDO: DURACION: La

duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS desde el día de la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. Puede prorrogar su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de los socios, conforme a lo establecido por los artículos noventa y cuatro, y noventa y cinco de la Ley General de Sociedades nº 19.550.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: 1. Agropecuarias: La explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas y/o de cultivos forestales, ya sean de su propiedad o de terceros. 2. Industriales: Mediante la utilización de procesos industriales de transformación y/o elaboración de productos de base agropecuaria, en especial, en lo que se relaciona con la industrialización de la producción de viñedos y frutales. 3. Comerciales: La comercialización integral de la producción propia industrializada o no y/o la compraventa de productos agrícolas en el mismo estado de su adquisición o sujetos a procesos de transformación. Podrá también comercializar en todas sus formas, incluso para importación y exportación, todo tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos semielaborados, ya sean en el mismo estado de su producción, fabricación o compra o sometiéndolos a no a fraccionamiento o procesos necesarios para su conservación o expendio como así también podrá efectuar toda clase de operaciones y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza que se vinculen directo o indirectamente con su objeto social.- ARTICULO CUARTO – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales, cada una de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal y de un voto por cuota. Este capital ha sido totalmente suscrito e integrado por los socios de la siguiente manera: JUAN CARLOS CASELLES, MARIELA AMALIA CASELLES, VALERIA IVANA CASELLES Y DANIEL ALBERTO CASELLES la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales, de pesos DIEZ (\$ 10.-) cada uno respectivamente, o sea la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00). El capital podrá ser aumentado en la oportunidad, forma y modo que se determine en la respectiva reunión de socios.- ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION SOCIAL: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, que serán electos por Reunión de Socios. La duración será en forma indefinida, o será fijada en oportunidad de su elección, por La Reunión de Socios. Sin perjuicio que por reunión de socios hubiere sido definido el plazo para el ejercicio del cargo, el Gerente o los Gerentes designados subsistirán en el Cargo hasta la celebración de la Reunion de Socios correspondiente donde se disponga la nueva designación.- Si se determinara que la Representación Social fuera plural, en esa disposición se establecerá claramente el uso de la firma social. ARTICULO SEXTO: FACULTADES DE LA GERENCIA: El o los Gerentes, designados para ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá/n el uso de la firma social en la forma estipulada en el artículo quinto, siendo sus atribuciones y deberes lo suficientemente amplios como para lograr el fiel cumplimiento del objeto social. A tal fin podrá/n constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, creados o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo el o los Gerentes realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo noveno del Decreto 5965/63 y en el artículo trescientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos a), b), c) y d) que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos.- ARTICULO SEPTIMO: BALANCES: El día treinta y uno de enero de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, el que será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a su consideración. Las ganancias líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción.- ARTICULO OCTAVO: FISCALIZACION: Cada uno de los socios podrá solicitar al otro los informes que considere necesarios, los que deberán ser producidos dentro de los treinta días de solicitados. Si en dicho término no se produjere informe alguno o el mismo fuere incompleto o adoleciera de defectos técnicos o jurídicos evidentes, el peticionante tendrá derecho a nombrar un síndico que deberá ser Contador Público Nacional o Abogado con facultades para controlar o revisar la

documentación de la sociedad, quien a su vez producirá el informe en definitiva. ARTICULO NOVENO: CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades 19550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales al otro.- ARTICULO DECIMO: DERECHO DE RECESO: Los socios podrán ejercitar el derecho de receso en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades 19550 y para el supuesto que exista consentimiento del otro socio.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: A todos los efectos de este contrato incluso en el caso de oposición, la valuación de las cuotas sociales se determinaran de acuerdo con los valores del último balance aprobado a la fecha del retiro, no admitiéndose discusión al respecto. De ninguna manera se tomara en cuenta el precio obtenido por venta a terceros o entre socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del incapaz, según fuere, unificarán representación y estarán obligados a continuar en la sociedad hasta el vencimiento de este contrato, exceptuando el caso de que optasen por retirarse y el otro socio así lo acepte en forma expresa. Resuelto por los herederos o el curador el retiro de la sociedad y aceptando que esto fuera, se procederá respecto de los derechos del socio fallecido o incapaz, al reintegro de sus cuotas sociales integradas y de su parte de las reservas, en la misma forma que se prescribe en los artículos precedentes. En lo que corresponda se aplicara el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades nº 19550.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Resulta la disolución de la sociedad por cualquiera de la causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo de ambos socios, debiendo ajustar toda su actuación a lo dispuesto por el articulado contenido en la sección TRECE (XIII) de dicha Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO: TRANSFORMACION: Esta sociedad podrá transformarse en comandita por acciones o anónima mediante acuerdo unánime de los socios sin perjuicio de terceros, cumpliendo los requisitos legales necesarios a tal fin.- 2º.- Por lo que seguidamente se da inicio al tratamiento del ultimo punto del orden del día: Toma la palabra el Socio JUAN CARLOS CASELLES y propone que suscriba el acta MARIELA AMALIA CASELLES y VALERIA IVANA CASELLES y el que expone, lo que tras una breve deliberación aceptan de conformidad.-

Boleto N°: ATM_8814772 Importe: \$ 29430
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

BECE EMPAQUES Y SERVICIOS S.A. hace saber que por asamblea ordinaria de fecha 27/02/2025 se procedió a la designación de administradores por el término estatutario de tres ejercicios siendo único Director Titular y Presidente el Sr. MATIAS ALBERTO BENITO, DNI N° 33.051.063; y única Directora Suplente, la Sra. MARÍA EUGENIA AMBROSINI, DNI N° 35.511.888; los cuales allí mismo aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial conforme al art. 256 LGS en calle Alsina 3860, Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8787879 Importe: \$ 1350
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

GREEN S.A. - A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 25 de febrero 2025 y Asambleas General Ordinaria Unánime del 25 de febrero de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Carlos Daniel Amprino, D.N.I. 14.532.352. y Director Suplente:, Sebastian Eduardo Chalabe D.N.I. 28.774.352. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8816378 Importe: \$ 1080
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SUMICOOP S.A.-Comuníquese que por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de fecha 18 de Abril de 2022 se resolvió reelegir a los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Presidente del Directorio: Emilio Martín Correa, D.N.I. 24.584.655; 2) Directores Suplentes: Juan Facundo Filice, DNI 25.723.688, Francisco José Castro, DNI 23.849.717 y José Tomas Sánchez Ramirez, DNI 93.044.566.-

Boleto N°: ATM_8819912 Importe: \$ 1080
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DÍA JUNTOS A LA PAR. En la ciudad de Mendoza a los 15 días del mes de Marzo de 2023 siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria en sede del domicilio real sito en Álvarez Condarco 2061 los integrantes del directorio quienes adhieren a la presente convocatoria. Pide la palabra la Sra. Raquel Berlanga quien manifiesta que la presente tiene por objeto considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y también realizar la convocatoria de la Asamblea de Asociados. No habiendo más asuntos para tratar se cierra la sesión siendo las 19:00 horas. MEMORIA: En cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes, vengo a someter a consideración de la Asamblea de Socios la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas complementarias, Cuadros y Anexos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; en la forma en que se transcriben en los libros rubricados de la asociación Y Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. CONVOCATORIA: Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2023 a las 17 horas a realizarse en la sede social de la calle Álvarez Condarco N° 2061, del Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación Civil. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Revisores de cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/12/2022. 3.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. NOTA En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después, de la fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Boleto N°: ATM_8814768 Importe: \$ 6480
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MAKEKE SAS. COMUNICA: Que por acta de reunion de socios de fecha 01 de octubre del 2024 Como consecuencia del cambio de titularidad de las acciones, se presentaron las siguientes renunciaciones: a. Mauricio Federico Vaquer Levin D.N.I. Nro. 34.324.117 a su cargo de Gerente Titular, Presidente de Gerencia y oficial de cumplimiento titular y Directivo Responsable del Servicio de Atención al Usuario: b. el Sr. Fernando Jose Galante D.N.I. Nro. 31.124.058, a su cargo de Gerente, oficial de cumplimiento suplente para actuar ante la UIF y Directivo Responsable de Atención al Usuario y c. el Sr. Rodrigo Acevedo, D.N.I. Nro. 31.089.513, como Gerente Suplente, siendo efectivas las mismas a partir de aceptación de dicha renuncia por parte de la Asamblea de Accionistas del día 01 de octubre del 2024.

Boleto N°: ATM_8812431 Importe: \$ 2160
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA Y COMPLEMENTARI. SOLICITADA POR **G&S SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**- En Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 13 días del mes de marzo del año Dos Mil veinticinco; ante mi MARIA LORENA MIRANDA, Notaria Titular del Registro Notarial Numero seiscientos ochenta y tres de Lujan de Cuyo, COMPARECE: El señor CARLOS JOSE CASELLES, argentino, con DNI 32.377.120, nacido el 10 de mayo de 1986, con domicilio en Mzana "B", Casa 37, Barrio Los Olivos , Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, a quien conozco conforme al art. 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Y DICE: que con fecha 20 de Febrero de 2025 se constituyo una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349 denominada G&E SERVICIOS INDUSTRIALES, por lo que viene a efectos de subsanar, las observaciones formuladas por la Direccion de Personas Juridicas, en cuyo Instrumento Constitutivo se omitio la fecha de constitución de la misma, siendo la misma, el 20 de febrero de 2025, el compareciente con facultades suficientes para este acto, acepta la presente en todas sus partes. LEO el acto al Señor Caselles, quien firma por ante mi.

Boleto N°: ATM_8812581 Importe: \$ 3510
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JIREH SAS: se informa que el 26/3/2025 se realizo acta complementaria y subsanatoria: En el Artículo Primero, se consignó: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "JIREH SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero., reemplaza dicho párrafo por lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DP JIREH SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_8820169 Importe: \$ 1890
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

NORTE SUR SERVICIOS S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31 de fecha 30 de enero del 2025 y según constancia de fojas N° 32 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales se procedió por punto 5) del orden del día a designar nuevo presidente del directorio en reemplazo de la renunciante. Este ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Sr. Matera, Nestor Fernando 12.162.464, Director suplente: Sra. Terranova Ivana Sabrina DNI N° 31.747.449, constituyendo domicilio especial en Calle Emilio Jofré 149 de Ciudad, Provincia de Mendoza con código postal N° 5500. El mandato es hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de marzo de 2026.

Boleto N°: ATM_8820840 Importe: \$ 2160
31/03/2025 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. El Directorio de Montemar Compañía Financiera S.A. dispone dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 21.526 y ordena la Publicación en el Boletín Oficial del BALANCE ANUAL de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024 el que figura como anexo de la presente disposición.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8819878 Importe: \$ 1215
31/03/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACION PÚBLICA

EX-2025-01220284- -GDEMZA-SECHAC##ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 08 de abril de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE PC DE ESCRITORIO E IMPRESORAS CON DESTINO A CENTRO DE CÓMPUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 7.970.000,00. Valor del Pliego: \$ 7.900,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/2025

Expediente N° 2025/0582/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 15/04/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$299.825.410,46.-

ASUNTO: "REMODELACION PLAZAS BATALLA DEL PILAR, RICARDO ROJAS Y SAN JUAN DIEGO"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

VALOR DEL PLIEGO: DONDE DICE \$299.285.- DEBE LEERSE \$299.825.-

S/Cargo

31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1076

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA "REMODELACIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS CARRODILLA OESTE 2"

Expediente Licitatorio N° 2309-25

Presupuesto oficial: \$ 692.006.507,91

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 21 de abril de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 1551/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: OBRA PROVISIÓN DE GAS EN CALLE LOS JILGUEROS COLONIA PEHUENCHE.

Fecha Apertura de Sobres N° 1 Y 2: Día 16 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$26.100.000,00.

Visita de Obra: Día 09 de Abril de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$26.100,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN CALZADAS, VEREDAS Y CORDONES ENTORNO A PLAZA KENNEDY.

EXPEDIENTE: N° 5121 -D- 25

RESOLUCIÓN: N° 295/SAOSP/2025

APERTURA: El día 21 DE ABRIL de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.475.081,10 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 10/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 193.475 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO PENITENCIARIO

Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2025-00263448- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO PENITENCIARIO

Objeto de la Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN 02 (DOS) AMBULANCIAS TIPO UTI 0 KM., ARMADA EN FURGÓN LARGO, TECHO ELEVADO. PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE MENDOZA.

Presupuesto oficial: \$ 203.280.000,00.

Resolución de llamado N°: 1239 SyJ

Proceso: 11613-0007-LPU25

Día apertura: 24/04/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-08453088-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0026-LPU25

Apertura: 15 de ABRIL del 2025

Hora: 10:00

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DEL HOSPITAL HUMBERTO J. NOTTI

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1076/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS DE REAL DEL PADRE, VILLA ATUEL, JAIME PRATS, LA GUEVARINA Y ATUEL NORTE - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL. -

EXPEDIENTE: N° 5345-S - 25

RESOLUCIÓN: N° 288 / S.AOSP / 25

APERTURA: El día 22 ABRIL de 2025

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.808.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Ocho Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 157.808,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ocho)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294-4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1
VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: JUAN XXIII SEGUNDA ETAPA

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 15 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX-2024-07114745- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. RIVADAVIA- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$835.253.879,67 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 DE Abril del 2025 A LAS 10:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10616-0001-LPU25 - LICITACIÓN PÚBLICA -CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PARA EL METROTRANVÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Expte.: EX-2025-00112115- -GDEMZA-DGADM#MHYF

Fecha de apertura: 21-04-2025

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00

Valor del Pliego: SIN CARGO

LUGAR DE PRESENTACIÓN: A través del Sistema Compr.ar

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>) o a los teléfonos: 0261 3852464 en Horario de 09:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

31/03/2025 (1 Pub.)

INSPECCION CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 0KM"

EXP. N° 811175

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00

Fecha de apertura: 10 de Abril de 2025.

Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_8812501 Importe: \$ 2700
28-31/03/2025 (2 Pub.)

CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE GEOMEMBRANA -AMPLIACION DE MODULO I - CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL - COINES

Llámesse a licitación Pública para adquisición de geomembrana para ampliación de relleno sanitario, Modulo I, Centro de disposición Final, que permita la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se reciben en el Centro de Disposición Final de COINES.

LICITACIÓN COINES 02-2025

Resolución de COINES N° 03/2025

Fecha: 23 de abril 2025 - Hora: 10:00

Presupuesto oficial: PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.360.000,00)

Valor de los pliegos: Sin costo (\$ 0,00)

Informes: Oficina Administrativa de COINES o coines.adm@outlook.com

Entrega de ofertas: Oficina Administrativa de COINES (San Martín 50, Oficina 12, Rivadavia, Mendoza)

Publicado en Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (CUC: 620)

S/Cargo

28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2025

Expte. N° 15233

Llámesse a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 36436/2024

Licitación Pública N° 01/2025

LP - OBRA:"MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACION CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N°2 Y N° 3

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$179.918.253,38

Garantía de Licitación: \$ 1.799.182,53

Valor del pliego: \$72.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,

Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8774752 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26-27-28-31/03 01-03/04/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====